



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y diez minutos del día quince de junio de dos mil veinte, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **en la sala de reuniones virtuales WebEx** en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

- Presidente: D. Raúl López Maldonado.
- Vicepresidente: D. José del Río Escobar
- Vocales: D<sup>a</sup> Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. Luis Verde Godoy.
- Dña. Gema del Corral Parra en sustitución de D. Jacobo Florido Gómez.
- D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D<sup>a</sup> Alicia Murillo López en sustitución de D. Salvador Trujillo Calderón hasta el punto nº 13.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Medina Sánchez.
- D. Pablo Orellana Smith.
- D. Eduardo Zorrilla Díaz.
- D. Nicolás Sguiglia.
- D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno.
- D. Juan Cassá Lombardía.

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez.

Oficial Mayor y Secretario General en funciones: D. Juan R. Orense Tejada.

Secretaria de la Comisión: D<sup>a</sup> Victoria E. del Río Florido.

Asimismo es de reseñar que el Sr. Trujillo Calderón se incorporó a la sesión en el punto nº 13 del orden del día.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen a continuación:

PUNTO Nº 1.- Dar cuenta del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, relativo a la nueva composición de la Comisión del Pleno

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	1/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad..... 4

PUNTO Nº 2.- Designación del Presidente y del Vicepresidente..... 5

**I.- ACTAS.**

PUNTO Nº 3.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020..... 5

**II.- DEL PRESIDENTE.**

PUNTO Nº 4.- Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos para la aprobación de instrumentos de planeamiento consecuencia del estado de alarma y sus prórrogas ocasionado por el COVID-19.....5

PUNTO Nº 5.- Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, de rectificación de error material detectado en el acuerdo Plenario de 30 de enero de 2020 de aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Victoria nºs 82 y 84.....7

PUNTO Nº 6.- Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, de aprobación definitiva del estudio de detalle en parcela sita en calle Villanueva de Algaida nºs 4, 6 y 8- Parcela R-8 del Plan Parcial SUP-LO.1 "Mainake" (PAM-LO.5 (83) del PGOU-2011.....9

PUNTO Nº 7.- Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela 17 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97).....11

PUNTO Nº 8.- Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, de aprobación de proyecto de actuación para implantar la actividad puntual de hostelería mediante catering para la celebración de eventos, principalmente al aire libre, en parte del Cortijo Somerilla y del edificio de una antigua fábrica de fideos y en las zonas de jardín y arbolado ubicados en torno a los mismos, en Campanillas.....13

PUNTO Nº 9.- Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, de aprobación de expediente de corrección de error material nº 63 de la ordenación pormenorizada, detectado en el PGOU vigente, relativo a calificación y alineación de un trozo de suelo en calle Gardenias nºs 21-23. ....15

PUNTO Nº 10.-Dar cuenta de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, de aprobación de corrección de error material de la ordenación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga, en relación a la calificación de la parcela de suelo urbano consolidado sita en la barriada de Olías, calle Norte nº 10 y demás parcelas de la manzana.....17

### III.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

#### PROPUESTAS

##### *Área de Ordenación del Territorio:*

- PUNTO Nº 11.-Aprobar definitivamente el estudio de detalle del sector SUNC-O-G.21 “Veracruz Oeste 6” del PGOU 2011.....19
- PUNTO Nº 12.-Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela R del PERI “Calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97).....30

##### *Área de Movilidad:*

- PUNTO Nº 13.-Aprobar la disolución del Consorcio “Centro de Transportes de Mercancías de Málaga”.....42

#### MOCIONES

##### *Área de Ordenación del Territorio:*

- PUNTO Nº14.-Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa al inicio del procedimiento de innovación del PGOU en vigor para la planificación de nuevas zonas verdes y espacios públicos en Málaga.....43
- PUNTO Nº15.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a los terrenos de Arrajanal.....47

##### *Área de Movilidad:*

- PUNTO Nº16.-Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la planificación de medidas para una movilidad sostenible y segura.....50
- PUNTO Nº17.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Quero Mesa, relativa a “Plan Especial de la movilidad segura y sostenible” .....55

### IV- TRÁMITE DE URGENCIA.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	Página		3/64	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



PUNTO Nº U1.-Moción presentada por el Concejal del Área de Seguridad, Avelino de Barrionuevo Gener, de felicitación al Oficial D. Rafael Carbonero Torres y a los policías Dña. Francisca Ángeles Pérez del Río, D. José Luis Carrasco Gutiérrez y D. Félix Pérez Gutiérrez por el esfuerzo, entrega y excepcional generosidad que han demostrado en la recogida, confección, elaboración y reparto de material, tanto sanitario como de primera necesidad, ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.....58

**V- RUEGOS.**

PUNTO Nº 21.-Ruegos.....60

**PUNTO Nº 1.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.**

**“Punto nº 1.- Nueva composición de miembros de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.**

Se dio cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, relativo a la nueva composición de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, que queda de la siguiente manera:

- Presidente: D. Raúl López Maldonado
- Vicepresidente: D. José del Río Escobar
- Vocales:
  - Dña. Susana Carillo Aparicio
  - D. Avelino de Barrionuevo Gener
  - D. Luis Verde Godoy
  - D. Jacobo Florido Gómez.
  - D. Mariano Ruiz Araújo
  - D. Jorge M. Quero Mesa
  - D. Salvador Trujillo Calderón
  - Dña. Mª Begoña Medina Sánchez.
  - D. Pablo Orellana Smith
  - D. Eduardo Zorrilla Díaz.
  - D. Nicolás Sguiglia
  - D. Noelia Losada Moreno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





D. Juan Cassá Lombardía

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada de esta nueva composición.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=244.0&endsAt=268.0>

**PUNTO Nº 2.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.**

“Punto nº 2.- **Designación del Presidente y del Vicepresidente.**

En la sesión, el Sr. Presidente informó que él continuaba como Presidente y el Sr. José del Río Escobar como Vicepresidente, por lo que, en consecuencia, la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes (15), mantuvo la designación de D. Raúl López Maldonado y D. José del Río Escobar, respectivamente, como Presidente y Vicepresidente de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=268.0&endsAt=297.0>

**I.- ACTAS.**

**PUNTO Nº 3.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.**

“Punto nº 3.- La Comisión, acordó, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=297.0&endsAt=311.0>

**II.- DEL PRESIDENTE.**

**PUNTO Nº 4.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, SOBRE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y SUS PRÓRROGAS OCASIONADO POR EL COVID-19.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		5/64	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



“Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** PL 1752/2020

**Interesado:** De oficio.

**Asunto:** Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación a la tramitación de urgencia de los procedimientos para la aprobación de instrumentos de planeamiento.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal:**

**RESULTANDO** que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

**RESULTANDO** la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Página	6/64	



Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a “Propuesta sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos para la aprobación de instrumentos de planeamiento consecuencia del estado de alarma y sus prórrogas ocasionados por el COVID-19”.

**CONSIDERANDO** cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la “Propuesta sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos para la aprobación de instrumentos de planeamiento consecuencia del estado de alarma y sus prórrogas ocasionados por el COVID-19”.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=311.0&endsAt=377.0>

**PUNTO Nº 5.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE ENERO DE 2020 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE VICTORIA NºS 82 Y 84.**

“Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

**“Expediente:** Estudio de Detalle para uso viviendas.- PL 54/18

**Solicitante:** Grupo Santos Oficentro S.L.

**Representante:** Dª Marta Santos Villen.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/64	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==			



**Situación:** C/ Victoria nº 82 y 84

**Junta Municipal de Distrito:** nº 1-Málaga Centro.

**Referencias catastrales:** 3854116UF7635S0001HO - 3854117UF7635S0001WO

**Asunto:** Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación a la rectificación de error material del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2020 de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovida de oficio.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

**RESULTANDO** que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

**RESULTANDO** la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a “*Informe Jurídico y Propuesta de rectificación de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>			



*error material detectado en el acuerdo de 30 de enero de 2020 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84, promovido por Dª Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L.”*

**CONSIDERANDO** cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la aprobación de **“Informe Jurídico y Propuesta de rectificación de error material detectado en el acuerdo de 30 de enero de 2020 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84, promovido por Dª Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L.”**

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=377.0&endsAt=393.0>

**PUNTO Nº 6.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN CALLE VILLANUEVA DE ALGAIDA NºS 4, 6 Y 8- PARCELA R-8 DEL PLAN PARCIAL SUP-LO.1 “MAINAKE” (PAM-LO.5 (83) DEL PGOU-2011)**

“Punto nº 6.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

**“Expediente:** Estudio de Detalle para edificio comercial PL 79/18

**Solicitante:** LIDL Supermercados, S.A.U.

**Representante:** D. Rafael Bernal Rioboo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==		<b>Página</b>	



**Situación:** C/ Villanueva de Algaida nº 4, 6 y 8. Parcela R-8 del Plan Parcial SUP-LO.1 “Mainake” (PAM-LO.5 (83) del PGOU-2011)

**Referencia Catastrales:** 9912101UF6691S0001SX

**Junta Municipal Distrito:** nº 7 Carretera de Cádiz.

**Asunto:** Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación a aprobación definitiva.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

**RESULTANDO** que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

**RESULTANDO** la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a “*Informe Jurídico y Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Villanueva de Algaida nº 4, 6 y 8 -*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	Página		10/64	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==			



*Parcela R-8 del Plan Parcial SUP-LO.1 “Mainake” (PAM-LO.5 (83) del PGOU-2011)-, promovido por LIDL Supermercados, S.A.U, r/p D. Rafael Bernal Rioboo.”*

**CONSIDERANDO** cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la aprobación de **“Informe Jurídico y Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Villanueva de Algaida nº 4, 6 y 8 - Parcela R-8 del Plan Parcial SUP-LO.1 “Mainake” (PAM-LO.5 (83) del PGOU-2011)-, promovido por LIDL Supermercados, S.A.U, r/p D. Rafael Bernal Rioboo.”**

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=393.0&endsAt=411.0>

**PUNTO Nº 7.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA 17 DEL PLAN PARCIAL SUP-PT.2 CAÑAVERAL (PA-PT-8-97)**

“Punto nº 7.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL21/19

**Interesado:** SETBAL TENIS S.L.

**Representante:** Pablo José Atienza Jiménez.

**Situación:** Parcela 17 del Plan Parcial “Cañaveral”.

**Referencia Catastral:** UTM 7265401UF6676N0001FX

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	11/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





**Distrito:** 10, Puerto de la Torre.

**Asunto:** Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación a aprobación definitiva.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

**RESULTANDO** que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

**RESULTANDO** la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a “*Informe Jurídico y Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre la parcela 17 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaverál (PA-PT-8-97) promovido por la mercantil SETBAL TENIS S.L.*”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



**CONSIDERANDO** cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la aprobación de **“Informe Jurídico y Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre la parcela 17 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaverál (PA-PT-8-97) promovido por la mercantil SETBAL TENIS S.L.”**

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=411.0&endsAt=426.0>

**PUNTO Nº 8.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTAR LA ACTIVIDAD PUNTUAL DE HOSTELERÍA MEDIANTE CATERING PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, PRINCIPALMENTE AL AIRE LIBRE, EN PARTE DEL CORTIJO SOMERILLA Y DEL EDIFICIO DE UNA ANTIGUA FÁBRICA DE FIDEOS Y EN LAS ZONAS DE JARDÍN Y ARBOLADO UBICADOS EN TORNO A LOS MISMOS, EN CAMPANILLAS.**

“Punto nº 8.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

**“Expediente:** PL 15/2019-Proyecto de Actuación  
**Solicitante:** Netobril S.A.  
**Representante:** D. Juan Pedro Sánchez García  
**Situación:** Finca Somerilla, parcela 50 del polígono 29  
**Referencia catastral:** 29900A029000500000PH  
**Junta Municipal del Distrito nº 9 - Campanillas**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==		<b>Página</b>	



**Asunto:** Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación a aprobación de Proyecto de Actuación para celebración puntual de eventos.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

**RESULTANDO** que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

**RESULTANDO** la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a “*Informe Jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación para implantar la actividad puntual de hostelería mediante catering para la celebración de eventos, principalmente al aire libre, en parte del Cortijo Somerilla y del edificio de una antigua fábrica de fideos y en las zonas de jardín y*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/64	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==			



arbolado ubicados en torno a los mismos, en Campanillas, promovido por D. Juan Pedro Sanchez García e/r Netobril S.A”.

CONSIDERANDO cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la aprobación de “Informe Jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación para implantar la actividad puntual de hostelería mediante catering para la celebración de eventos, principalmente al aire libre, en parte del Cortijo Somerilla y del edificio de una antigua fábrica de fideos y en las zonas de jardín y arbolado ubicados en torno a los mismos, en Campanillas, promovido por D. Juan Pedro Sanchez García e/r Netobril S.A”.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=426.0&endsAt=450.0

PUNTO Nº 9.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL Nº 63 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, DETECTADO EN EL PGOU VIGENTE, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN Y ALINEACIÓN DE UN TROZO DE SUELO EN CALLE GARDENIAS NºS 21-23.

“Punto nº 9.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Corrección de error nº 63 del PGOU.- PL 54/19

Promovido: de oficio.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. Includes QR code and verification details.



**Solicitante:** Gardenias 23, S.L.

**Representante:** D. Juan Carlos Cazorla Miranda.

**Situación:** C/ Gardenias 21-23.

**Junta Municipal de Distrito:** nº 1-Málaga Centro.

**Referencia catastral:** 3869799UF7636N0001PK

**Asunto:** Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación corrección de error material de la ordenación pormenorizada del PGOU.

### **INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

**RESULTANDO** que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

**RESULTANDO** la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





Ordenación del Territorio relativa a “Informe Jurídico y Propuesta de Aprobar el expediente de corrección de error material nº 63 de la ordenación pormenorizada, detectado en el PGOU vigente, relativo a calificación y alineación de un trozo de suelo en Calle Gardenias nº 21-23, promovido de oficio a instancias de Gardenias 23 S.L.”

**CONSIDERANDO** cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la aprobación de “Informe Jurídico y Propuesta de Aprobar el expediente de corrección de error material nº 63 de la ordenación pormenorizada, detectado en el PGOU vigente, relativo a calificación y alineación de un trozo de suelo en Calle Gardenias nº 21-23, promovido de oficio a instancias de Gardenias 23 S.L.”

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=450.0&endsAt=466.0>

**PUNTO Nº10.-DAR CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU 2011 DE MÁLAGA, EN RELACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA PARCELA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO SITA EN LA BARRIADA DE OLÍAS, CALLE NORTE Nº 10 Y DEMÁS PARCELAS DE LA MANZANA.**

“Punto nº 10.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	17/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





“Expediente: Corrección de Error PGOU.-PL15-2020

Promovido: de Oficio

Solicitante: Luis Balbín Luque

Situación: CI Norte 10 y Manzana

Junta de Distrito N°2 Málaga Este

Asunto: Dar cuenta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 en relación a corrección de error material en ordenación pormenorizada del PGOU-2011.

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal:

RESULTANDO que el 14 de marzo de 2020 entró en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” (modificado posteriormente por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) y, en su Disposición Adicional Tercera, suspendió términos e interrumpió los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien, estableció normas para flexibilizar la rigidez de dicha interrupción y suspensión:

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En este sentido fue dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 2 de abril de 2020 en la que se dispuso, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

RESULTANDO la situación generada por el estado de alarma, que ha impedido celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the state (Firmado) and date (16/09/2020).





proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a *“Informe Jurídico y Propuesta para aprobar la corrección de error material de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga en relación a la calificación de la parcela de suelo urbano consolidado sita en la barriada de Olías, c/ Norte nº 10 y demás parcelas de la manzana”*

**CONSIDERANDO** cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artº 126.2 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en relación a los aspectos jurídicos estudiados, se propone por este Departamento dar cuenta a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Proposición de carácter urgente presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio relativa a la aprobación de *“Informe Jurídico y Propuesta para aprobar la corrección de error material de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga en relación a la calificación de la parcela de suelo urbano consolidado sita en la barriada de Olías, c/ Norte nº 10 y demás parcelas de la manzana”*.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión quedó enterada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 anteriormente reseñado.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=466.0&endsAt=497.0>

**III.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

*Área de Ordenación del Territorio:*

**PUNTO Nº 11.-APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-O-G.21 “VERACRUZ OESTE 6” DEL PGOU 2011.**

“Punto nº 11.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 27 de mayo de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PL 01/18

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	19/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==		





Interesado: Banco Popular Español.
Representante: Alberto Labrador Arroyo.
Situación: Doctor Gómez del Río 11.
Ref. Catastral: 7935109UF6673N0001TJ
Junta Mpal. Distrito nº: 6. Cruz de Humilladero.
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto
núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al
expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en
la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por
una parcela sita en c/ Doctor Gómez del Río 11, Suelo Urbano No Consolidado Ordenado,
denominado SUNC- O-G.21 "Veracruz Oeste 6" por el PGOU 2011 y tiene por objeto
ordenar los terrenos incluidos en el Sector conforme las determinaciones establecidas en el
la correspondiente ficha del Plan General, tal y como se recoge en el informe técnico del
Departamento de 13 de julio de 2018:

- La propuesta de ordenación presentada pretende responder a los requerimientos expresados en la
ficha del sector, completando las transformaciones del uso industrial a residencial, de forma
coherente con el entorno, con un trazado viario adecuado a la funcionalidad del sector, y generando
la precisa transición entre diferentes actividades.
- La parcela se encuentra actualmente edificada con una nave de uso industrial de dos plantas de
altura, de una superficie total construida de 2.045 m²c.
- La localización de Espacios Libres sigue el trazado propuesto por el PGOU, manteniendo su
continuidad con el entorno.
- La propuesta mantiene la continuidad con la trama viaria del entorno, tanto del viario ejecutado
como del pendiente de ejecutar en otros sectores. Se mantiene el trazado del viario establecido por el
PGOU; con una dimensión de 4,10 m de calzada, 2,20 m para reserva de aparcamientos y 2,00 de
acerado.
- Las parcelas destinadas a uso residencial se ubican en manzana residencial alineada al vial
propuesto, dando fachada al viario principal vertebrador del barrio. Materializando en ella la
edificabilidad para uso residencial tanto de vivienda libre, parcela 1, como de vivienda protegida,
parcela 2.
- La ordenanza de aplicación es la OA-2, con altura PB+3.
- Se reserva una parcela de dotaciones que resuelve la transición entre las edificaciones colindantes.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de
manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero
de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de
las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de
28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada
Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011,
que incluye entre sus determinaciones las relativas al SUNC-O-G.21 "Veracruz Oeste 6"

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the signature of Raúl López Maldonado and Victoria Eugenia del Río Florido, and the verification URL.





estableciéndose como instrumento de desarrollo de su ordenación pormenorizada la tramitación de un Estudio de Detalle, y para su ejecución el sistema de Compensación.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de abril de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del sector SUNC- O-G.21 “Veracruz Oeste 6” del PGOU 2011, promovido por la entidad Banco Popular Español representada por Alberto Labrador Arroyo, de acuerdo a la documentación técnica fechada 6 de febrero de 2019; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20 de marzo de 2019 –y corrección de 29 de marzo de 2019- así como a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **23 de mayo de 2019** ha tenido entrada instancia del promotor del expediente aportando la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública.

- Con fecha **25 de junio de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se tienen por cumplimentados los condicionantes para la apertura del trámite de información pública

- La información pública fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **23 de julio de 2019 al 21 de agosto de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario Sur de **15 de agosto de 2019** y en BOP de Málaga de **14 de agosto de 2019**. Procediéndose asimismo a la publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **10 de octubre de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Con fecha **1 de octubre de 2019** tiene entrada informe de la Dirección General de Telecomunicación, en sentido favorable, con condicionantes.

- Con fecha **15 de octubre de 2019** tiene entrada informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 9-10-19 requiriendo la subsanación de documentación en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas

- Con fecha **11 de noviembre 2019** ha tenido entrada informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, condicionado a la incorporación de simples subsanaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	lEvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lEvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lEvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





- Con fecha **26 de diciembre de 2019** el promotor del expediente aportó nueva documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a los informes sectoriales emitidos en el procedimiento.

- Con fecha **21 de febrero de 2020** se emite informe técnico del Departamento relativo al cumplimiento de los informes sectoriales emitidos.

- En cumplimiento del informe anterior, se remitió la nueva documentación técnica a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que emita nuevo informe. Con fecha **6 de mayo de 2020** tiene entrada informe de dicho organismo, fechado 5-5-20, con carácter favorable.

- El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, que posteriormente fue modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en vigor desde el **18 de marzo de 2020**.

- Posteriormente, con fecha **2 de abril de 2020**, ha sido dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el que, a la vista de lo previsto en los Reales Decretos antes indicados dispone, entre otras cosas, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

- Con fecha **19 de mayo de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

- Finalmente, el **19 de mayo de 2020**, por parte del interesado se ha presentado escrito en el que manifiesta su consentimiento para que continúe la tramitación del expediente.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los que ha quedado acreditada la adecuación de la ordenación propuesta a la normativa urbanística, y que han justificado la aprobación inicial del expediente y la apertura del trámite de información pública:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, de fecha **9 de agosto de 2018**, favorable a la documentación topográfica aportada.

- Informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas **23 de abril de 2018, 9 de octubre de 2018 y 6 de marzo de 2019**.

- Informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Página	22/64





- Informe de 20 de marzo de 2019 –corregido mediante informe técnico complementario de 29 de marzo de 2019- en los que se analiza la viabilidad de la propuesta y se propone su aprobación inicial haciéndose constar que “La propuesta presentada ordena adecuadamente, y conforme a los requerimientos de la ficha del PGOU, transformando el uso industrial a residencial, de forma coherente con el entorno, con un trazado viario adecuado a los requerimientos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, como se recoge en el informe del 5 de marzo del 2019.

- Informe técnico de 25 de junio de 2019 que tiene por cumplimentados los condicionantes recogidos en el acuerdo de aprobación inicial: Aportación de documentación fechada 23 de mayo de 2019 “Informe de sostenibilidad económica del Estudio de Detalle SUNC-O G.21 “Veracruz Oeste.6”

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, en el presente procedimiento se han emitido los siguientes informes preceptivos de los órganos gestores de intereses públicos afectados:

- De la Dirección General de Telecomunicación y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda, con fecha de entrada en este organismo el 1 de octubre de 2019, en sentido favorable al presente instrumento de planeamiento, con reserva de simple subsanación de errores previamente a la aprobación definitiva del expediente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable, en relación con la adecuación del Estudio de Detalle Sector SUNC-O G.21 “Veracruz Oeste.6” del PGOU 2011 (Málaga) a la normativa sectorial de telecomunicaciones, condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados indicados anteriormente del citado instrumento de planificación urbanística. Una vez subsanados dichos errores deberá remitirnos una copia de las correcciones efectuadas”

Significándose que la documentación fechada 26 de diciembre de 2019 ha dado cumplimiento a los condicionantes recogidos en el informe anterior como se hace constar en el informe técnico del Departamento de 21 de febrero de 2020:

“Informe de Telecomunicaciones:

El 2 de octubre de 2019 se recibe informe de Telecomunicaciones emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones el 29 de agosto de 2019, requiriendo se elimine un párrafo de la memoria del ED: “Serán de aplicación las Normas Técnicas y de calidad de la empresa suministradora del servicio en cada momento” y que se remita a la nueva normativa sectorial vigente. Así como se modifique el párrafo: “La Regulación y Gestión de las nuevas infraestructuras de telefonía móvil se realizara sobre la base de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones, y la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones, que se elabore en la Administración Municipal...”. Y se redacte teniendo en cuenta la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1066/2001 que constituyen la normativa sectorial vigente en materia de telecomunicaciones.

El nuevo Documento de Estudio de Detalle para desarrollo del SUNC- O- G21. “Veracruz oeste 6” aportado, en su apartado 2.3.4. Redes de Infraestructuras, dentro del párrafo de Telecomunicaciones, se

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the name of the signatories (Raúl López Maldonado and Victoria Eugenia del Río Florido) and the verification URL.





remite específicamente a estas normas: Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1066/2001.”

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con entrada en este organismo el **11 de noviembre de 2019**, favorable a la tramitación del presente procedimiento, condicionado a la subsanación de deficiencias:

“*Conclusión: En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa **favorablemente** el “Estudio de Detalle SUNC-O-G.21 “Veracruz Oeste 6”. c/ Doctor Gómez del Río nº 11. Zona San Luis. Málaga”, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, **condicionado a que se realicen las subsanaciones indicadas en el epígrafe** “Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas incluidas en el planeamiento y subsanaciones a realizar” (Referido a errata en la cota de la Superficie Horizontal Interna recogida en dichas disposiciones, que no debe vulnerarse y que debe corregirse. En particular, cualquier referencia a la cota de 58 metros deberá ser sustituida por la cota de 57 metros sobre el nivel del mar.) y a que se incorpore con carácter normativo la siguiente disposición: La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, en su actual redacción.”*

Haciéndose constar que la documentación fechada 26 de diciembre de 2019, cuya aprobación definitiva se propone, da cumplimiento a los citados condicionantes de conformidad con lo recogido en el informe técnico del Departamento de **21 de febrero de 2020**:

“Informe de Aviación Civil:

*El 13 de noviembre de 2019 se recibe informe de la Dirección General de Aviación Civil del 5 de noviembre de 2019, requiriendo se corrija la cota de la superficie Horizontal Interna que no debe vulnerarse y que por error pone 58 metros, cuando debe poner 57 metros, sobre el nivel del mar.*

*El documento presentado corrige la cota requerida e incorpora el párrafo normativo conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, así como el plano correspondiente de Servidumbres aeronáuticas, Servidumbres de Aeródromo e instalaciones radioeléctricas.”*

Por lo que, habiéndose constatado por técnico municipal la subsanación de los simples errores señalados en el informe sectorial, procede resolver sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de conformidad con la regulación contenida en el art. 32. 1.3º de la LOUA, en relación con el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento. **No siendo exigible el informe de verificación del art. 32.1.4ª de la LOUA**, toda vez que la documentación que se lleva a aprobación definitiva es idéntica a la informada favorablemente por dicho organismo, con la única salvedad de que introduce las correcciones planteadas por el mismo;

En este sentido, nos remitimos al art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas y Apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/98, de 4 de diciembre, de Ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, que establecen como causa impeditiva de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento la **disconformidad del órgano competente, es decir la**

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Página	24/64	



**emisión de informe desfavorable.** (No así la emisión de informe favorable con condicionantes, como es el que nos ocupa)

*“A falta de solicitud del informe preceptivo **así como en el supuesto de disconformidad**, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.”*

Significándose que los citados condicionantes no impiden la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, pero sí producen un efecto vinculante, no siendo legítima su aprobación definitiva en contra de ellos y estando por lo tanto esta Administración Municipal obligada a adecuar el instrumento urbanístico para su cumplimiento, como ha quedado acreditado en el presente procedimiento.

- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Estudio de Detalle. Dicho informe ha sido emitido en sentido favorable con fecha 6 de mayo de 2020 – con fecha de entrada en este organismo el **5 de mayo de 2020**- tras el cumplimiento del requerimiento previo efectuado por dicho organismo con fecha 15 de octubre de 2019.

*“En base a lo expuesto en el apartado anterior, se emite informe favorable en materia de vivienda al documento Estudio de Detalle del Sector SUNC-O-G-21, VERACRUZ OESTE 6, al quedar justificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3.c LOUA y en el artículo 10.3 de la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.*

**CONSIDERANDO** que a la vista de los informes anteriores, se emite informe técnico de **19 de mayo de 2020**, que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollo del SUNC- O- G21.” Veracruz Oeste 6”, en calle Doctor Gómez del río 11 de Málaga conforme a la documentación presentada el 26 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto **completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

*2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:*

*a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*

*b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*

*c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*

*d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	25/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”*

**CONSIDERANDO** que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, con la ordenación detallada del ámbito determina la aplicación del **régimen jurídico** establecido en el art. 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La **superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada** donde se pueda materializar el **10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria**,
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

Significando asimismo que en aplicación de los arts. 107 y 108 de la LOUA, y 2.4.3, 4.2.1.1, 4.2.8.1 y 2 del PGOU-11, la ficha del ámbito SUNC-O-G.21 “Veracruz Oeste 6” delimita directamente una única unidad de ejecución **UE. SUNC-O-G.21** coincidente con dicho ámbito, para la que establece el sistema de actuación por compensación, en el que, conforme a los arts. 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del presente Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento más detallado exigible, corresponde a los particulares el desarrollo de la actividad de ejecución.

**CONSIDERANDO** que, conforme al art. 96.3 de la LOUA, la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a **la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo**, estableciendo, asimismo, su Ficha Urbanística, como cargas complementarias, que **“Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine”**, y dado que dicho Plan Especial no ha sido formulado, ha de estarse, al respecto, a la ficha del PGOU-11 relativa al Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas”, que establece que “los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

En este sentido, se expide el informe del Servicio de Urbanización de 23 de abril de 2018:

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	26/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





“El aprovechamiento objetivo del Sector es de 4.682,72 UAS, luego la cantidad que le corresponde, en principio, como carga externa del PEIB es de 140.481,60 €. Al no estar aprobado dicho PEIB, la posible concesión de licencias de edificación se someterá a la decisión del Órgano de la Gerencia que corresponda en relación a las garantías a presentar respecto a las cargas zonales.”

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

**CONSIDERANDO** que, con relación al procedimiento, hay que tener en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*”, sobre la **suspensión de plazos administrativos**:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios....”

En este sentido, con fecha 2 de abril de 2020, ha sido dictada **Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo** en la que dispone, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados; habiendo manifestado el promotor

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Página	27/64	



del presente expediente, mediante escrito presentado el **19 de mayo de 2020**, su conformidad a que el mismo continúe tramitándose.

Por otro lado debemos añadir que la interrupción de plazos acordada va a incrementar muy considerablemente el tiempo de tramitación del procedimiento para la aprobación del planeamiento; procedimiento de por sí complicado y de muy larga duración como consecuencia de la propia naturaleza bifásica del mismo y de la obligatoriedad de recabar informes de distintas Administraciones Públicas competentes por razón de la materia. Esta dilatación de la tramitación puede incidir de forma muy negativa en un sector de tanta importancia económica en nuestro municipio, por lo que se considera de interés público que se continúe, en la medida que sea posible dado el estado de alarma decretado, con la tramitación del presente expediente.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.**

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector SUNC- O-G.21 “Veracruz Oeste 6” del PGOU 2011, promovido por la entidad Banco Popular Español representada por Alberto Labrador Arroyo, de acuerdo a la documentación técnica fechada 26 de diciembre de 2019; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de 19 de mayo de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:**

**-Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos**

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	Página		28/64	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**-Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.-** Advertir al promotor del expediente, que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, determina la aplicación del régimen jurídico establecido en el art. 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria.
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

**SÉPTIMO.-** Significar que la ficha del ámbito SUNC-O-G.21 “Veracruz Oeste 6” delimita directamente una única unidad de ejecución UE. SUNC-O-G.21 coincidente con

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	29/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





dicho ámbito, para la que establece el sistema de actuación por compensación, en el que, conforme a los arts. 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del presente Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento más detallado exigible, corresponde a los particulares el desarrollo de la actividad de ejecución.

**OCTAVO.-** Significar que la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la **reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo y a las cargas complementarias de urbanización externa al ámbito previstas en su ficha**, significando que, en tanto no se apruebe el Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas” en el que se fije el importe de dicha contribución, ha de satisfacerse una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito; todo ello de conformidad con lo indicado en el informe Servicio de Urbanización de 23 de abril de 2018.

**NOVENO.-** Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

**DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- 1.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 2.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.
- 4.- A la Junta Municipal del Distrito nº 6 de Cruz de Humilladero.
- 5.- Al promotor del expediente.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio De Transporte, Movilidad Y Agenda Urbana.-

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 11 de junio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	30/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=497.0&endsAt=541.0>

**PUNTO Nº 12.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R DEL PERI “CALLE ALCALDE JOAQUIN ALONSO” PA-LO.17 (97).**

“Punto nº 12.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PL 43/2017.

**Solicitante:** Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios S.A, por subrogación.

**Representante:** Ángel Asenjo Díaz

**Situación:** PA-LO.17 (97) del PGOU-2011 de Málaga

**Junta de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz**

**Parcela catastral 0524102UF7602S**

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla en el sector del **Plan Especial de Reforma Interior** “calle Alcalde Joaquín Alonso”, PA-LO.17 (97) en el PGOU-2011, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 26 de marzo de 2009, y por el que se ordenaba el suelo conforme las siguientes determinaciones que se hacen constar en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de enero de 2018:

*“El PERI estableció una nueva ordenación en el suelo delimitando 7.624 m<sup>2</sup> de superficie ocupada por las antiguas instalaciones de colchones Flex en desuso. El PERI ordena esta superficie con una parcela de uso residencial de 2.833 m<sup>2</sup>, 3.168 m<sup>2</sup>s para áreas libres y 1.623 m<sup>2</sup> de viales. En la parcela residencial se permiten usos residenciales, comerciales, terciarios y dotacionales con un techo máximo de 17.117 m<sup>2</sup> construibles, de los cuales 15.884 m<sup>2</sup> se destinan a usos lucrativos y 1233 m<sup>2</sup> a uso dotacional de cesión al ayuntamiento. En cuanto al techo lucrativo por usos se distribuye en 13.079 m<sup>2</sup> residencial, 1.476 m<sup>2</sup> comercial y 1.329 m<sup>2</sup> de terciario.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/64	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==			



Recogiéndose en la ordenanza específica del PERI, Art.3.3 Zona Residencial, el carácter vinculante de la Ordenación de Volúmenes establecida en dicho instrumento de planeamiento, y requiriéndose para su modificación la redacción de un Estudio de Detalle relativo a la totalidad de la parcela residencial, con fijación de las alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y en su caso, con la edificación colindante.

**RESULTANDO** que el **objeto** del presente Estudio de Detalle consiste precisamente en definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de la citada parcela residencial R de 2.833 m2 estableciendo las determinaciones básicas para concretar la configuración volumétrica y distribución de los techos edificables y usos previstos en dicha parcela.

El cambio más significativo de la nueva ordenación volumétrica, respecto a la propuesta en el PERI, es que se divide la parcela R edificable en dos parcelas separadas por un pasaje peatonal. Por tanto la queda dividida en tres parcelas funcionales, una “parcela A” de 2011,39 m²s, otra “parcela B” de 547,27 m²s y un pasaje peatonal de 274,34 m²s que tiene la condición de pasaje privado de uso público. La urbanización de la zona verde y viales previstos en el PERI no son objeto de este Estudio de Detalle.

**RESULTANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones el **Plan Especial de Reforma Interior** “calle Alcalde Joaquín Alonso” como Planeamiento Aprobado PA-LO.17 (97).

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de marzo de 2019**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle **de la parcela R del Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97)** promovido por Inmuebles Belfasa SLU, según documentación técnica fechada 8 de noviembre de 2018, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2018 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **2 de abril de 2019** la entidad promotora ha aportado documentación a los efectos de dar cumplimiento a condicionantes establecidos en la aprobación inicial, emitiéndose informe jurídico de fecha **11 de abril de 2019**, favorable a la apertura del trámite de información pública.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	Página		32/64	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==			



- La información pública fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga durante el período comprendido entre los días **25 de abril y 24 de mayo de 2019** ambos inclusive; así como en el diario Sur de **14 de mayo de 2019** y en BOP de Málaga de **15 de mayo de 2019**; procediéndose asimismo al llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U., según se acredita en el expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **3 de julio de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública comprendido entre el 25 de abril al 12 de junio de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Con fecha **5 de julio de 2019** el promotor del expediente aporta documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el acuerdo Sexto de aprobación inicial.

- Con fecha **30 de julio de 2019** ha tenido entrada en informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, favorable al presente Estudio de Detalle, estableciéndose en el mismo la necesidad de adaptar las alturas máxima del Estudio de Detalle a las nuevas servidumbres aeronáuticas en tramitación del aeropuerto, que incluyen una nueva limitación de alturas en la zona más restrictiva.

- Con fecha **9 de agosto de 2019**, se emite informe técnico del Departamento, que estudia la documentación de 5-7-19 requiriéndose su subsanación.

- Con fecha **11 de septiembre de 2019** se aporta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento anterior. Emitiéndose informe técnico de **22 de octubre de 2019** por el que se señalan una serie de observaciones a cumplimentar previamente a la aprobación definitiva del expediente.

- Con fecha **12 de noviembre de 2019** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras.

- Con fechas **3 de enero de 2020 y 26 de febrero de 2020** se presentan sucesivas instancias del promotor del expediente aportando documentación técnica a los efectos de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **28 de abril de 2020** el promotor aporta nueva documentación, solicitando la aprobación definitiva del expediente mediante escrito de **29 de abril 2020**.

- Con fecha el **13 de mayo de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	33/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





- Con fecha **26 de mayo de 2020** se presenta en el Registro Electrónico de la Administración del Estado documentación relativa al cambio de titularidad de la finca incluida en el ámbito y subrogación de la condición de promotor del expediente que ostentaba la entidad Inmuebles Belfasa SLU a favor de la entidad Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios S.A.

- Con fecha **29 de mayo de 2020** se presenta documentación requerida en el informe técnico de 13-5-20: Documentación técnica en formato papel y DWG.

**CONSIDERANDO** los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en lo que queda acreditada la **justificación de la modificación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística:**

- Informe técnico de **14 de septiembre de 2018** en el que queda definido el objeto del Estudio de Detalle:

*“En la ordenanza particular de este PERI “Flex” aprobado definitivamente el 26/03/2009 se establecía que la ordenación de volúmenes vinculante que en caso de que se pretenda modificar sería necesario tramitar un Estudio de Detalle para ordenar el volumen de la parcela R residencial de 2.833 m<sup>2</sup>s. Por tanto, es necesario aclarar que el objeto del presente documento de Estudio de Detalle es la definición de las alineaciones, rasantes y volúmenes de la Parcela R, definiendo las determinaciones básicas para concretar la configuración volumétrica y distribución de los techos edificables y usos previstos en dicha parcela, siendo que la urbanización de la zona verde y viales previstos no es objeto de este Estudio de Detalle.*

*El PERI determinaba el siguiente reparto de usos:*

- Residencial... 13.079 m<sup>2</sup>t
- Comercial..... 1.476 m<sup>2</sup>t
- Terciario..... 1.329 m<sup>2</sup>t
- Equipamiento 1.233 m<sup>2</sup>t

*Teniendo en cuenta esta distribución de techos y usos, la ordenación volumétrica permite agotar el techo máximo edificable lucrativo (15.884 m<sup>2</sup>t) prevista así como el techo edificable en parcela independiente del equipamiento público (1.233 m<sup>2</sup>t)*

*(...) Por último significar que su contenido cumple con las competencias asignadas por el artículo 15 de la LOUA respecto a completar o adaptar determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido estableciendo la ordenación de volúmenes de la parcela R del PERI “Flex”, no modificando el uso urbanístico, ni incrementando el aprovechamiento urbanístico del suelo o suprimiendo o reduciendo el suelo dotacional público ni alterando su funcionalidad. Tampoco se altera las condiciones de ordenación de terrenos y construcciones colindantes.”*

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **24 de enero de 2019:**

- *“A la vista de las consideraciones realizadas en el presente Informe y analizada toda la documentación y antecedentes relacionados con los expedientes referenciados:*

- *Se propone la modificación del Proyecto de Urbanización aprobado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de octubre de 2018, en lo relativo a la ordenación viaria, como consecuencia de los nuevos condicionantes urbanísticos impuestos por la nueva ordenación volumétrica y la nueva apertura viaria peatonal, definidas en el “Estudio de Detalle de la Parcela Residencial R del Plan Especial de Reforma Interior Calle Joaquín Alonso (PA-LO.17-97) del PGOU de*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	34/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





Málaga”, que el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística ha propuesto para su aprobación inicial.

- Las dimensiones y distribución de los espacios que forman parte de la red viaria, así como la distribución de los estacionamientos en vía pública, establecidos en el Proyecto de Urbanización aprobado, deberán ser modificados previamente a la ejecución de las obras de urbanización y concesión de la preceptiva licencia de obras y deberán ser previamente informadas por este Servicio de Urbanización e Infraestructuras, dado que éstas no constituyen ajustes exigidos por la ejecución material de las obras, sino modificaciones que vienen impuestas por la aprobación de una nueva figura de planeamiento.

- Dado que no es objeto del Estudio de Detalle y que en éste, la distribución de aparcamientos en el interior de la parcela tiene un carácter orientativo, este Servicio de Urbanización deberá informar el Proyecto de obras de Edificación, previamente a la concesión de la Licencia de Obra, en todas las cuestiones relativas a:

La ubicación y disposición de los accesos (entradas y salidas, anchos de rampa) con objeto de garantizar que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, cruces de calzada y otros puntos de conflicto, así como para garantizar que permitan una adecuada maniobrabilidad sin producir conflictos con la circulación y los sentidos de tráfico que se establezcan.

La distribución y ubicación de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela, en relación a los usos, de forma que se garanticen las dotaciones en lo relativo a las reservas de espacios de aparcamiento para los distintos usos previstos. (...)

- Informes técnicos de **9 de agosto de 2019** y **22 de octubre de 2019**, cuyas observaciones y requerimientos se ven constatados en informe de fecha **13 de mayo de 2020**, que propone la aprobación definitiva del expediente en los términos que siguen:

**“Análisis de la nueva documentación**

(...) La **memoria** refleja en la introducción los cambios incluidos en este documento (Reformado abril 2020) y anteriores respecto de lo aprobado inicialmente, quedando justificados en la necesidad de reducir la altura de los edificios para adaptarse a la recomendada en el informe de la Dirección General de Aviación Civil. Entre estas modificaciones se describen las siguientes:

- Se ajusta la altura máxima de edificación a 57 m.s.n.m de los dos bloques de edificación residencial, que surgen a partir de la planta diáfana, de acuerdo a la recomendación de la Dirección General de Aviación Civil.
- Se ajustan las alturas entre forjados.
- Se eliminan los vuelos del volumen de zócalo, conforme a lo aprobado inicialmente.
- Se adecuan los vuelos de los dos bloques residenciales conforme a lo especificado en el art 4.8 de la ordenanza y en coherencia con lo requerido en el informe técnico de 22/10/2019.

En relación a las alturas, se justifica el cumplimiento de la altura máxima recomendada por el informe de Aviación Civil y también con lo especificado en el art 12.2.29 del PGOU sobre alturas mínimas entre forjados. También se ha corregido la altura definida en la memoria siendo esta coherente con lo que se describe en la Sección Longitudinal del plano P 4.2 ( PB +1+diáfana +11).

En la ordenanza particular, el art 4.15 incluye un último apartado c en el que se indica que “Deberá disponerse en planta baja un mínimo del 25 % de huecos en todo el perímetro con una altura mínima de 3.5 m.” que responde a lo requerido por este Servicio con el objeto de que la planta baja comercial disponga de huecos suficientes que lo relacione con el espacio público exterior.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	35/64
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==		





Se mantienen el resto de cuestiones de ordenación interior importantes, y se justifica la edificabilidad por usos y por plantas. Se mantiene la obligación de accesos independiente a cada edificio (3), que se describe convenientemente en los planos.

El art 4.14 de las ordenanzas mantiene la obligación de requerir informe al Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este departamento en los aspectos que este Servicio requirió en su informe de 24/01/2019. Aunque la nueva memoria no recoge como Anexos los informes de este Departamento (como ocurría en otras documentaciones presentadas) esta cuestión no se considera necesaria.

En relación con el número de plantas de las edificaciones destinadas a uso residencial se constata que el nuevo volumen, incluyendo los vuelos permitidos, permite agotar la edificabilidad prevista en el PERI, aunque ahora no de manera tan holgada a lo previsto en el documento de aprobación inicial. Se aporta un nuevo cuadro en la memoria, que relaciona usos y su desglose por plantas (o edificios para el uso residencial según la planta tipo definida en planos), donde se justifica esta cuestión.

		RESIDENCIAL	COMERCIAL	TERCIARIO (Oficinas)	EQUIPAMIENTO	TOTAL
<b>ZÓCALO</b>	PLANTA BAJA	200,66 m <sup>2</sup>	1.476,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	138,54 m <sup>2</sup>	1.815,20 m <sup>2</sup>
	PLANTA PRIMERA	0,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	1.329,00 m <sup>2</sup>	547,23 m <sup>2</sup>	547,23 m <sup>2</sup>
	PLANTA SEGUNDA	0,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	547,23 m <sup>2</sup>	547,23 m <sup>2</sup>
		<b>200,66 m<sup>2</sup></b>	<b>1.476,00 m<sup>2</sup></b>	<b>1.329,00 m<sup>2</sup></b>	<b>1.233,00 m<sup>2</sup></b>	<b>2.909,66 m<sup>2</sup></b>
<b>PLANTA DIÁFANA</b>		<b>165,53 m<sup>2</sup></b>	<b>0,00 m<sup>2</sup></b>	<b>0,00 m<sup>2</sup></b>	<b>0,00 m<sup>2</sup></b>	<b>165,53 m<sup>2</sup></b>
<b>RESIDENCIAL / PLANTA TIPO</b>	EDIFICIO 1	5.888,69 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>		5.888,69 m <sup>2</sup>
	EDIFICIO 2	6.824,12 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>		6.824,12 m <sup>2</sup>
		<b>12.712,81 m<sup>2</sup></b>	<b>0,00 m<sup>2</sup></b>	<b>0,00 m<sup>2</sup></b>		<b>12.712,81 m<sup>2</sup></b>
<b>Total PARCELA R</b>		<b>13.079,00 m<sup>2</sup></b>	<b>1.476,00 m<sup>2</sup></b>	<b>1.329,00 m<sup>2</sup></b>	<b>1.233,00 m<sup>2</sup></b>	<b>15.788,00 m<sup>2</sup></b>

En los **planos** presentados se recogen los cambios requeridos en el último informe de este Servicio.

Se observan algunas mejoras como que el plano P.1 incluye referencias de coordenadas de la parcela objeto del estudio de detalle y el desglose en subparcela A, B y pasaje peatonal ( las superficies y alineaciones no cambian respecto a lo aprobado inicialmente). Todos los planos de proyecto (P) incluyen secciones esquemáticas.

Aunque los aspectos relacionados con el entorno de la parcela edificable no son determinaciones propias del Estudio de Detalle, se observa que en los planos de planta se adecua el paso de peatones en continuidad con el pasaje peatonal, adaptándose a lo requerido en el informe del servicio de Urbanización de este departamento.

Se eliminan los vuelos del volumen de zócalo, conforme a lo aprobado inicialmente (indicado informe de 22/10/2019, apartado f, punto 3°).

En el plano P 2.4 se especifican los límites de volúmenes y vuelos a partir de nivel 3° a 14°, coherente con la ordenación de volúmenes y ocupación en planta prevista en el documento que se expuso al público. Lo definido en el plano es coherente con la indicación de vuelos expresados en art 4.8 de la ordenanza y demandado en el informe de 22/10/2019 (apartado f, punto 4°).

En el plano P 4.2 se comprueba que la sección esquemática define convenientemente la altura límite recomendada en el informe de la Dirección General de Aviación Civil. La altura libre entre forjados en las plantas destinadas a uso residencial es ahora 3,05 m (5 cms más que lo aprobado inicialmente), y por tanto se cumple con lo requerido en el informe de 22/10/2019 (apartado e, punto 2°).

Se modifican las alturas y números de plantas del equipamiento adaptando al volumen al límite de edificabilidad previsto en el PERI (1.233 m<sup>2</sup>), lo que se considera cumple con lo demandado por el Servicio técnico de Ejecución de Planeamiento de este departamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		<b>Página</b>	



*Se comprueba que en los planos de planta sótano se ha cambiado la distribución interior (determinaciones no vinculantes) pero no se disminuye el número de plazas, ni la ubicación de rampa, ni los accesos verticales a los edificios (3).*

*El plano P. 5.6 define los volúmenes de los dos bloques residenciales y sus vuelos máximos coherente con lo previsto en la documentación reformada septiembre 2019, incluyendo los ajustes demandados en el informe técnico de fecha 22/10/2019 (apartado f).*

*Con respecto a los requerimientos expresados respecto de la documentación presentada el 26/02/2020, esta nueva documentación contempla una superficie de ocupación destinada a oficinas coherente con lo previsto en el PERI (1.329 m<sup>2</sup>), y su definición en el plano P 5.4 es coherente y su geometría se considera que mejora lo aprobado inicialmente. También se contempla una mejora en las alineaciones de planta baja en relación a la huella de ocupación de planta baja para uso comercial, reajustando la alineación respecto al perímetro colindante con el espacio público adyacente. El PERI establece para este uso un techo máximo de 1.476 m<sup>2</sup> y por ello reduce la ocupación y establece las posibles condiciones sobre esta superficie (retranqueo de alineación) quedando definidas en el apartado 3.1 y 3.3 de la memoria, aunque se consideran dentro de las determinaciones no vinculantes.*

### CONCLUSIONES

*La nueva documentación sufre adaptaciones respecto a lo aprobado inicialmente que son justificables en relación a la recomendación de disminuir la altura de edificación máxima a 57m.s.n.m, determinada en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 23/07/2019. Ello ha supuesto suprimir tres plantas de altura de las edificaciones destinadas al uso residencial modificando en parte la huella edificable de estos volúmenes, siguiendo las directrices marcadas en informes anteriores por este departamento.*

*Estas adaptaciones se realizan cumpliendo los apartados “e” y “f” del informe técnico de fecha 22/10/2019 y de forma coherente con la redacción de la ordenanza aprobada.*

### PROPUESTA

*A la vista del contenido de este informe se considera que no existe inconveniente técnico para proponer la **aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela R definida en el Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso”**, según documentación reformada abril 2020 aportada por Registro Electrónico (ORVE) el 28/04/2020.*

*Antes de la publicación deberán aportarse los planos en formato vectorial (DWG), así como las copias en formato papel que estime conveniente el servicio de jurídico-administrativo de este departamento.*

*Se propone dar traslado de este informe al promotor y al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras para su conocimiento, en relación con la propuesta indicada en el informe de fecha 24/01/2019 del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, al objeto de adaptar las determinaciones del Proyecto de Urbanización a las del PERI aprobado en 2009.”*

Debiendo señalarse que, como se hace constar en los antecedentes de hecho, los condicionantes recogidos en los dos últimos apartados del informe transcrito han sido cumplimentados por el promotor del expediente con fecha **29 de mayo de 2020**.

**CONSIDERANDO** que como se hace constar en el informe técnico del Departamento antes transcrito, la documentación técnica fechada **28 de abril de 2020** cuya aprobación definitiva se propone, modifica puntualmente la documentación aprobada inicialmente con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones y condicionantes recogidos en los informes emitidos en el procedimiento:

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	37/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





1.- A los efectos de dar cumplimiento al Apartado Sexto del acuerdo de aprobación inicial que establecía lo siguiente: “Significar que previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá quedar resuelto el acceso al portal del edificio de 15 plantas colindante al pasaje y la errata referida en el punto 2.5 del informe técnico del Departamento de 21 de diciembre de 2018.”

2.- Para dar cumplimiento al condicionante del informe de la Dirección General de Aviación Civil del siguiente tenor literal: “Reducir la altura máxima (incluidos todos sus elementos), de las construcciones permitidas en el Estudio de Detalle, a 57 metros sobre el nivel del mar.”

Significándose que dichas modificaciones revisten el carácter de no sustanciales por cuanto no introducen un nuevo esquema de planeamiento ni alteran de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Estudio de Detalle.

“La aprobación provisional puede alterar el diseño de la ordenación aprobada inicialmente, pero sólo si tal alteración entraña “ un cambio sustancial ”, deberá abrirse un segundo trámite de información pública antes de otorgarse la aprobación provisional; planteándose el problema jurídico de la definición de cambio o modificación sustancial, que la jurisprudencia ha delimitado con un sentido profundamente restrictivo, al exigir que las modificaciones introducidas supongan un nuevo esquema de planeamiento y alteren de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Plan y su propia estructura, quedando afectado de igual manera el modelo territorial dibujado en el mismo, de modo que parezca un Plan nuevo” (Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, num. 494/2018 de 9 marzo RJCA\2018\779 se remite al concepto definido en [sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1995 -RJ/1995, 5855.](#))

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.3ª de la LOUA, en relación con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento, **no procede la repetición del trámite de información pública y petición de informes sectoriales**, debiendo acordarse la aprobación definitiva del expediente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.**

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	38/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

a.- Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

(...)

b. Planes Especiales de Reforma Interior o de Conjuntos Históricos Artísticos (PERI): deben contener sus ordenanzas propias por lo que, éstas, se mantienen en los mismos términos expresados en el apartado anterior.

2.- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, las ordenanzas de edificación y usos del presente PGOU son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal.

3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.

4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”

**CONSIDERANDO** que ha quedado acreditado en el procedimiento la subrogación operada en la condición de promotora del Estudio de Detalle que ostentaba la entidad Inmuebles Belfasa a favor de la entidad Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios SA; ello en virtud de transmisión de los derechos sobre el inmueble incluido en el Estudio de Detalle en los términos del art. 4.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose aportado asimismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.3.4 apartado 1.2 del vigente PGOU y art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, documentación que acredita la

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Página	39/64	



**representación** que ostenta Ángel Asenjo Díaz para actuar en nombre de la nueva promotora del expediente.

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R del Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97) promovido por Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios, -por subrogación de la entidad Inmuebles Belfasa-, representada por Ángel Asenjo Díaz de acuerdo con la documentación técnica fechada 28 de abril de 2020, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 13 de mayo de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:**

- **Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	40/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





- **Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**CUARTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**QUINTO.-** Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la **modificación del Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga de fecha 17 de octubre de 2018** en los términos expuestos en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de enero de 2019 antes transcrito.

**SEXTO.-** Significar que **previamente a la concesión de Licencia de Obra**, deberá informar el Servicio de Urbanización de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanísticas en las cuestiones relativas a:

1. **La ubicación y disposición de los accesos** (entradas y salidas, anchos de rampa) con objeto de garantizar que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, cruces de calzada y otros puntos de conflicto, así como para garantizar que permitan una adecuada maniobrabilidad sin producir conflictos con la circulación y los sentidos de tráfico que se establezcan.

2. **La distribución y ubicación de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela, en relación a los usos**, de forma que se garanticen las dotaciones en lo relativo a las reservas de espacios de aparcamiento para los distintos usos previstos.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	41/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





*Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019.*

**SÉPTIMO.-** *Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- 1.- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, con traslado del informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019 a los efectos de lo dispuesto en el apartado Octavo del presente acuerdo.*
- 2.- *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con traslado del informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019 al objeto de proceder de lo dispuesto en el apartado Séptimo del presente acuerdo.*
- 3.- *A la Junta Municipal del Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.*
- 4.- *A la entidad Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios S.A., en su calidad de promotora del expediente, por subrogación.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 11 de junio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista (5), con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=541.0&endsAt=574.0>

### **Área de Movilidad:**

#### **PUNTO Nº 13.-AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO “CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA”**

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	42/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





Punto nº 13.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta del Tte. De Alcalde Delegado de Movilidad, D. José del Río Escobar, de fecha 15 de mayo de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Considerando que el Consorcio “Centro de Transportes de Mercancías de Málaga ha ejecutado sus fases de promoción y construcción, que dejó de ejercer sus funciones de gestión y explotación a partir del Convenio suscrito entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga de fecha 24 de Octubre de 2013 y que ha cumplido las funciones para las que fue creado.

Considerando también la siguiente documentación adjunta:

- 01 Informe final de Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, 12/05/2020.
- 02 Informe final del Interventor General del Ayuntamiento de Málaga, 8/05/2020.
- 03 Informe de Asesoría Jurídica Municipal, 27/04/2020.
- 04 Informe jurídico complementario del Área de Movilidad, 28/04/2020.
- 05 Informe jurídico del Área de Movilidad, 5 /03/2020.
- 06 Informe inicial del Secretario General, 17/02/2020. 07 Informe del Interventor General, 29/03/2019.
- 08 Informe inicial del Interventor General, 16/02/2018.
- 09 Acta del Grupo de Trabajo constituido por el Consejo Rector del Consorcio CTM de Málaga para el estudio de su disolución, 1/06/2017.
- 10 Acuerdos adoptados por el Consejo Rector en sesiones celebradas los días 22/06/2017 y 27/03/2019.
- 11 Acuerdo de 30/01/2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 30\_13/feb/2020).

Propongo la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

- 1º Autorizar la disolución del Consorcio “Centro de Transportes de Mercancías de Málaga”.
- 2º Encomendar al Área de Economía y Presupuestos, con la participación y fiscalización de la Intervención General, la interlocución con la Junta de Andalucía para la liquidación de este Consorcio en los términos ya acordados y en los previstos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		43/64	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfd5aa0483?startAt=574.0&endsAt=772.0>

## **MOCIONES**

### *Área de Ordenación del Territorio:*

#### **PUNTO Nº14.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU EN VIGOR PARA LA PLANIFICACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN MÁLAGA.**

“Punto nº 14- **Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de junio de 2020, relativa al inicio del procedimiento de innovación del PGOU en vigor para la planificación de nuevas zonas verdes y espacios públicos en Málaga, que esencialmente es como sigue:**

“La pandemia de COVID19 ha tenido consecuencias dramáticas en nuestras sociedades, con pérdidas de miles de vidas humanas y una crisis económica y social sin precedentes. También ha cambiado la vida de las personas y la forma de entender muchas cuestiones de la organización social, que ya nunca serán iguales en muchos aspectos, ni deberíamos permitir que algunas de ellas pudieran volver a serlo como, por ejemplo, la forma planificar las ciudades o la utilización del espacio público.

Los estudios científicos que se están realizando están señalando la relación existente entre la alta densidad urbana, la contaminación y la propagación de la enfermedad.

Al igual que ocurriera con anteriores pandemias (como la injustamente llamada “gripe española” o la del virus de la gripe A/H1N1), los estudios que se están realizando evidencian una desigual distribución geográfica de la incidencia de la pandemia de la Covid19, mostrando variaciones notables en la propagación de la infección entre la población de zonas de una misma ciudad o área metropolitana. Dichos estudios están poniendo de manifiesto una correlación lineal simple entre incidencia de la enfermedad y densidad de la población, lo que abona la conclusión de que la aglomeración de la población facilita la propagación de la enfermedad al favorecer la frecuencia e intensidad de los contactos.

La disciplina urbanística nació para reducir o controlar las enfermedades infecciosas que asolaban a la población durante la Revolución Industrial. De este modo, las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





primeras leyes urbanísticas fueron las higiénicas o sanitarias que regulaban el alejamiento de determinadas actividades insalubres de las zonas más densas de población, la construcción de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y la elaboración de planes de reforma y renovación urbana.

En esa misma época surgieron diferentes teorías sobre la organización espacial y nuevos modelos urbanos (como la ciudad lineal de Arturo Soria en 1885 o la ciudad-jardín de E. Howard en 1889) que se plasmaron en la ampliación de núcleos urbanos existentes. También en esa época, se llevó a cabo la apertura de amplios bulevares y avenidas en las zonas más densas de ciudades consolidadas como solución para garantizar luz, sol y ventilación como condiciones de habitabilidad mínimas (como la transformación urbana diseñada por Haussman en París, o la Gran Vía de Madrid).

En 2007, el análisis “Delivering Healthier Communities in London” señaló una serie de enfermedades urbanas propias de las grandes aglomeraciones, lo que se relaciona directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (“Salud y Bienestar”) y 11 (“ciudades sostenibles”).

En este sentido, cabe preguntarse por la resiliencia de nuestra ciudad para hacer frente a nuevas situaciones de emergencia sanitaria. Los parámetros urbanos (como densidad de población, ratio de zonas verdes por habitante y distribución de estas zonas verdes en la ciudad, patrones de movilidad urbana, proximidad a servicios básicos y formas de utilización del espacio público) pueden utilizarse para adaptar y mejorar las condiciones ambientales, y por ende la salud y calidad de vida ciudadana, de la Málaga del siglo XXI.

En cuanto a la **densidad de la población**, según el Informe sobre Territorio y Configuración de la ciudad del OMAU, la densidad de la población en Málaga es de 79,3 habitantes/hectárea. Sin embargo, las diferencias entre distintos barrios de la ciudad son enormes, correspondiendo la peor parte a los barrios obreros masificados construidos en los años del desarrollismo urbanístico desordenado de los 60 y 70 donde se alcanzan ratios de más de 400 (y 600) habitantes por hectárea. En distritos enteros, como el de Cruz de Humilladero o Carretera de Cádiz, donde viven más de 200.000 personas (más de un tercio de los habitantes de la ciudad), se alcanza una ratio de 480 habitantes por hectárea.

A pesar de la enorme masificación de muchos barrios de la ciudad, durante la primera década de este siglo, y al calor de la burbuja inmobiliaria, el equipo de gobierno municipal aprobó una serie de convenios urbanísticos especulativos (como Repsol, La Térmica, Flex, Málaga Wagen, Cortefiel, Martiricos, etc.) que recalificaron los terrenos industriales ubicados en barrios muy densamente poblados y permitieron aumentar al máximo los aprovechamientos y la edificabilidad de los suelos industriales, enriqueciendo a las sociedades titulares de los mismos. En lugar de aprovechar estos suelos industriales para mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes de estos barrios, mediante nuevas zonas verdes y áreas de esparcimiento, tal y como se ha hecho en numerosas ciudades europeas y españolas con los terrenos industriales absorbidos por el crecimiento urbano, estos proyectos aumentarán notablemente la densidad de población estos distritos.

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	45/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





Tampoco ha desistido el gobierno municipal de su proyecto de rascacielos en los antiguos terrenos de Repsol, desdeñando la oportunidad histórica para Málaga de convertir ese suelo en un gran Bosque Urbano que sirva de pulmón para la ciudad y para esparcimiento de la ciudadanía, tal y como ha defendido la Plataforma Bosque Urbano, con un proyecto viable y riguroso avalado por reconocidos profesionales y demandado por decenas de asociaciones ciudadanas y la firma de más de 50.000 personas.

En cuanto a la **ratio de zonas verdes útiles por habitante en Málaga**, el crecimiento desordenado de la ciudad en los años del desarrollismo urbanístico (en las décadas de los 60 y los 70), así como la explosión de ladrillo registrada durante los años de la burbuja inmobiliaria (2002-2009), no se acompañó de una apuesta decidida por solucionar el déficit de zonas verdes y espacios libres para esparcimiento ciudadano, sobre todo en los barrios de trabajadores.

Según el Informe sobre Territorio y Configuración de la ciudad del OMAU, la ratio de zonas verdes por habitante en Málaga es de 7,60 m²/habitante, muy inferior a los valores recomendados por la Unión Europea de 20 m²/habitante, y La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) exige que se garanticen 10'4 m2 de zona verde útil por residente. Por ello puede afirmarse que en Málaga existe una red de espacios de uso público deficitaria que necesita ser reforzada para dar cobertura a las necesidades de esparcimiento de la población.

Dicho Informe del OMAU pone de manifiesto también la desigual distribución de dichas zonas verdes en los distintos barrios y distritos de la ciudad, siendo ejemplo de ello los distritos de Carretera de Cádiz y Cruz de Humilladero, los más poblados y densos de la ciudad, que apenas llegan a 2 m²/habitante. El Informe realizado por el OMAU reconoce que existe un déficit de zonas verdes en sectores con alta densidad de población como la Prolongación de la Alameda (Cruz de Humilladero, Carranque y Los Corazones), donde la ratio es de tan sólo 2,39 m²/habitante; el sector de la Rosaleda (Trinidad, Carlinda y Miraflores), donde la ratio es de sólo 1,96 m²/habitante. A estos dos sectores, auténticos bosques de hormigón en ambos casos, les sigue Puerto de la Torre, con 5'34 m²/habitante, como el tercer sector con menos zonas verdes urbanas útiles por habitante.

Además, según el mismo PGOU de 2011 (Documento de subsanación de deficiencias. Correcciones. Título V, apartado 8.5): “la mayoría de zonas verdes presentan tamaños inferiores a 1.500 m², es decir, son plazas y plazuelas que dan servicio a los vecinos que viven en sus proximidades, no obstante, la mayor superficie de espacios libres pertenece a aquellas zonas con superficies mayores de 3.000 m², no obstante, estas zonas son menos accesibles a la población, por encontrarse retiradas y ser necesario utilizar el vehículo para su disfrute. Esto hace que muchos ciudadanos no las perciban como zonas verdes o espacios libres”.

Estos déficits en el diseño de nuestra ciudad, con problemas de excesiva densidad de población y carencia de amplias zonas verdes y espacios públicos para el esparcimiento ciudadano distribuidas por toda la ciudad, se han puesto de manifiesto con el inicio de la

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	46/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





desescalada, sobre todo en las primeras semanas, cuando miles de personas provenientes de barrios densificados y sin áreas de esparcimiento acudían, y acuden, a pasear y hacer deporte a las pocas áreas de esparcimiento de la ciudad, provocando grandes aglomeraciones peligrosas para la seguridad sanitaria por el riesgo de contagio.

La aparición de la COVID-19 ha puesto de manifiesto, una vez más, la necesidad de repensar la ciudad de Málaga y los barrios donde habitamos con el objetivo prioritario de asegurar la salud y la calidad de vida de la población.

Tenemos la oportunidad de aprender de este terrible mal que ha supuesto la pandemia y cambiar todo aquello que sea mejorable. Si lo conseguimos, podremos no sólo mejorar la salud y la calidad de vida de la ciudadanía malagueña, sino también potenciar los diversos sectores productivos de nuestra ciudad.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno los siguientes

**ACUERDOS:**

1º.- Instar al equipo de gobierno a iniciar el procedimiento de innovación del PGOU en vigor para aumentar y mejorar la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, elaborando un plan a medio-largo plazo que contemple una ciudad con abundantes zonas verdes, distribuidas por toda la ciudad y conectadas entre sí por una red de pasillos ecológicos y corredores verdes.

2º.- Instar al equipo de gobierno a revisar y redefinir los planes urbanísticos en Málaga Wagen, Flex, La Princesa-Cortefiel, para consensuar unas propuestas viables y que los habitantes de estas zonas ganen espacios públicos, equipamientos, espacios libres y zonas verdes.

3º.- Instar al equipo de gobierno a iniciar el procedimiento de innovación del PGOU en vigor para abandonar el proyecto de rascacielos y permitir la creación de un gran Bosque Urbano en los antiguos terrenos de Repsol, que sirva de pulmón a la ciudad, tomando como referencia la propuesta de actuación que ha presentado la Plataforma Ciudadana Bosque Urbano de Málaga, y que inicie los trámites necesarios para la obtención de los terrenos que todavía no son de titularidad municipal y de los demás suelos.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometida a votación la moción trascrita, el resultado fue el siguiente:

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



Socialista (5), dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=772.0&endsAt=2244.0>

**PUNTO Nº15.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LOS TERRENOS DE ARRAIJANAL.**

“Punto nº 15- **Se dio cuenta de Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, presentada el 9 de junio de 2020, relativa a los terrenos de Arraijanal**, que esencialmente es como sigue:

“El pasado viernes, día 5 de junio, se celebró el Día Mundial del Medio Ambiente, un momento único para recordarnos que debemos apostar por un nuevo Green Deal. La crisis sanitaria provocada por el COVID19 refuerza más la idea de un Urbanismo ecológico que busque una ciudad compacta, compleja, eficiente y con cohesión social. La recuperación de espacios abiertos y zonas verdes deben ser una prioridad en la reconstrucción que está por venir.

Así las cosas, nos encontramos en nuestra ciudad con situaciones que resultan bastante hirientes, aún más, si las tenemos en cuenta desde una concienciación verde. Los terrenos de Arraijanal, en el distrito de Churriana, son uno de los mejores entornos de la ciudad. Pegados al mar, junto a un parque marítimo terrestre, con un importante valor natural y arqueológico que fueron cedidos al club de fútbol del Málaga para realizar ‘La Academia’ mediante una concesión demanial por 75 años.

Sin embargo, desde el principio, estas obras no han llegado a concretarse y se han producido una serie de incumplimientos inexcusables que hacen inoportuno mantener dicha concesión. Además, la inestabilidad actual del club, puede abocarnos a que el Ayuntamiento pierda el control de la cesión y se desvirtúe, conduciéndonos a una situación judicial pernicioso para esta administración.

No es una cuestión baladí la situación que vive el club, máxime si tenemos en cuenta las últimas noticias, donde el administrador judicial pone en duda la viabilidad de la entidad, así como los lamentables calendarios de pagos ofrecidos por el otrora presidente del club, Al Thani, todo ello desembocando en un ERE que ha acabado con el despido de trabajadores de todas las categorías del club. Además, la fundación, a quien se cedió esos terrenos, ha perdido cualquier viabilidad y jurídicamente está en tierra de nadie para poder ejecutar estas obras.

Y es que cabe recordar que cuando se otorgaron dichos suelos, pese al consenso final, siempre se pensó, al menos desde este grupo, que estos no eran los mejores suelos para ceder y construir una ciudad deportiva. Si bien cumplen y cumplan los requisitos para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





ubicar unas instalaciones deportivas, deberían haberse incorporado al parque marítimo terrestre de Arraijnal y conservarlo como el único espacio virgen de nuestro litoral.

También hemos manifestado en multitud de ocasiones nuestras dudas en cuanto a la viabilidad económica del proyecto. De hecho, existen informes municipales, como el del Jefe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, que aseguran que “desde el punto de vista exclusivamente económico, el carácter de monosopnio de la demanda de uso de las instalaciones principales de la futura ciudad deportiva, así como la dependencia, que – para el equilibrio económico de las actividades-, se tiene de las donaciones, periódicas o concretas, procedentes de la Sociedad Anónima Deportiva; junto al largo periodo previsto para la concesión administrativa, hacen que la misma se pueda entender como de riesgo alto, al depender la viabilidad económica del proyecto de la Academia de Fútbol, de forma casi exclusiva, de la voluntad de su patrono único: la Sociedad Deportiva Málaga Club de Fútbol S.A.D”.

Ahora que hemos comprobado que dichas advertencias no estaban carentes de razón no hay excusas válidas para no iniciar los trámites de reversión de dicha concesión con carácter unilateral. Pero es que, además, y por desgracia, son muchos más los incumplimientos en virtud a los diferentes informes y documentación de índole municipal.

De hecho, si tomamos como referencia la licencia de obra, la misma se catalogaba en 3 fases que hacían un total de 36 meses, estableciéndose un plazo de interrupción máximo de 6 meses. Dichas obras llevan paradas, al menos, 18 meses, y cerca de 27 desde que se puso la primera piedra. A día de hoy apenas observamos una estructura de aquellos primeros días de trabajo, incumplándose el rango de fases estipulado y haciendo, a todas luces imposible su finalización en plazo. De esta forma, el Ayuntamiento, puede ejercer la cláusula décimo novena (Causas de Revocación de la concesión demanial) en su apartado primero del acuerdo de concesión, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula V.

Otro de los incumplimientos flagrantes ha sido el relativo a “Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo”. De hecho, existe un informe del Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Málaga que demuestra la existencia de Hábitats de Interés Comunitarios, -HIC´s- (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992- Directiva Hábitats-, Anexo I de la Directiva: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación) en el suelo del SIGT-BM2, Parque Arraijnal, publicados en la revista científica Acta Botánica Malacitana, con total rigor y aval científico, y que por motivos que desconocemos jamás se han incorporado al proyecto ni al inventario de los valores de flora y fauna del propio Ayuntamiento de Málaga. Tampoco se ha cartografiado la zona con anterioridad por lo que existe un vacío documental al respecto. La Junta de Andalucía tampoco ha realizado actuación alguna.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





Ni siquiera, y según la cláusula XIV, este Ayuntamiento ha tenido la decencia de constituir la comisión de seguimiento a la que estaba obligado demostrando la permisividad total con los concesionarios y la dejadez hacia este privilegiado entorno.

Estos no son los únicos incumplimientos. Son numerosos los aspectos que se han transgredido y que hacen que sea de obligado cumplimiento la aplicación de la cláusula XVIII relativa a la “Extinción de la concesión demanial”. Tanto es así, que movimientos asociativos y vecinales, como la Asociación Almar Guadalmar o Ciriana, que se han demostrado siempre críticos con este proyecto, han solicitado ante este ayuntamiento la revocación de la licencia y, ante el silencio de esta corporación, han presentado demandas ante el contencioso. Es hora de que se ponga cordura en este Ayuntamiento y que se proceda a suprimir dicha concesión.

Esto sólo en el ámbito local. Si nos retrotraemos a la creación de un parque metropolitano en los terrenos de Arraijanal las noticias no son nada halagüeñas desde la administración encargada del mismo, la Junta de Andalucía, y más concretamente la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En recientes preguntas parlamentarias el ente regional aseguró que aún no había iniciado los trámites. Es más, culpó al ayuntamiento, de su mismo signo político, pidiéndole que pidiera la prioridad sobre el mismo. Vista la inactividad al respecto, esta comisión plenaria debe pedir el inicio de los trabajos para hacer realidad este parque marítimo terrestre que tanto necesita nuestra ciudad, con la especial protección de su flora y fauna.

Lamentablemente, la financiación con la que contaba este trabajo se perdió. El retraso en las obras ha provocado que la actuación pierda los fondos europeos que estaban previstos para su financiación dentro del marco FEDER de 2014 a 2020. Es sin lugar a dudas una mala noticia para Málaga, y lo es también debido a una pésima gestión municipal, ya que este Ayuntamiento siempre ha estado más pendiente de especular con estos terrenos que con devolverlos a la ciudadanía. Ahora, con la actitud indolente del gobierno municipal, perderemos otra legislatura sin tener un parque protegido para el uso ciudadano en la zona si no hacemos nada al respecto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicitar a esta comisión plenaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites urbanísticos y de consignación presupuestaria necesarios para iniciar los trabajos de creación del parque metropolitano en los terrenos de Arraijanal.

2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que proceda a realizar los trámites necesarios para declarar la caducidad de la licencia de obras y la retirada de la concesión demanial de los terrenos de Arraijanal otorgados a la fundación Málaga CF.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometida a votación la moción transcrita, el resultado fue el siguiente:

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=2244.0&endsAt=3889.0>

**Área de Movilidad:**

**PUNTO Nº16.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA.**

**“Punto nº 16- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de junio de 2020, relativa a la planificación de medidas para una movilidad sostenible y segura, que esencialmente es como sigue:**

*“La pandemia del Covid-19 está provocando afecciones negativas en la mayoría de los ámbitos de la planificación estratégica de las ciudades, también en la movilidad. A pesar de estas consecuencias indeseadas, la actual situación de emergencia nos brinda una coyuntura propicia para dar el salto hacia un abordaje estructural de la redistribución del patrón y la jerarquía de la movilidad urbana hacia parámetros de sostenibilidad, de manera que primen los espacios para el peatón o los medios de movilidad individuales no contaminantes, como la bicicleta.*

*De forma simultánea, los temores ante posibles contagios llevan aparejada una amenaza de involución en los medios de movilidad hacia un repunte del uso del vehículo particular contaminante o motorizado, debido a una falsa seguridad frente al virus que, de producirse, se traducirá en más contaminación, atascos y mayor número de siniestros viales, además de un retroceso en materia de salud pública. Este auge del coche se ha experimentado en China tras el confinamiento y es una posibilidad apuntada por distintos estudios elaborados en España, como el de la consultoría estratégica ‘Ernest & Young’, que apunta a que un 27% de los usuarios habituales del transporte público antes de la pandemia confiesan que retomarán la actividad empleando su coche particular.*

*Desde Adelante consideramos que el equipo de gobierno viene impulsando en Málaga un modelo de movilidad timorato y fracasado que, si ya estaba lejos de la*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	51/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





*movilidad sostenible en los últimos años, con esta emergencia está quedando en fragante evidencia. Por ello, la estrategia para la reconexión de la actividad tiene que ser un modelo de movilidad activa y sostenible. En primer término, espoleada por la actual situación sanitaria, pero con una decidida vocación de permanencia, como horizonte de trabajo y meta irrenunciable a futuro, orientada a los principios de la sostenibilidad urbana, la promoción de hábitos saludables y la mejora de los estándares de habitabilidad y calidad de vida de la ciudad.*

*Es necesario empezar a adoptar medidas de efecto inmediato, en una planificación táctica de la movilidad encaminada a dotarnos de más espacios para el peatón, la bicicleta, los vehículos de movilidad personal, las motocicletas y el transporte público. Este último, con la necesaria planificación específica previa para asegurar a los usuarios plenas garantías frente a posibles contagios.*

*En este sentido, nos encontramos ejemplos interesantes en numerosas ciudades. Valladolid, por ejemplo, está aprovechando esta crisis para construir carriles bus y bici definitivos, mientras que Barcelona y Valencia han empezado ya por habilitarlos de forma temporal y estudian su consolidación como vías permanentes. Más allá, Vigo estudia peatonalizar el 50% del viario de la ciudad y, a nivel internacional, han tomado medidas semejantes Berlín, México, Bogotá o Nueva York.*

*Barcelona ya ha aprobado un primer paquete de medidas, ha puesto en marcha la creación de 30 kilómetros cuadrados nuevos para los peatones y de 21 kilómetros nuevos de carriles bici en diez vías de la ciudad, además de la reciente incorporación de 300 bicicletas eléctricas. Está ejecutando la retirada urgente de motos de las aceras en las vías pacificadas para incrementar el espacio para los peatones y ha iniciado la mejora de los carriles bus para generar más frecuencia de paso. Los datos de uso, respaldan estas medidas. Desde la fase cero del desconfinamiento los carriles bici de Barcelona han incrementado su uso en un 325% por la mañana y en un 160% por la tarde.*

**Movilidad Peatonal**

*Los desplazamientos peatonales deben ocupar la cúspide en la jerarquía de la movilidad urbana de Málaga. Por tanto, es preciso implementar acciones para promoverlos e incentivarlos. Algunas medidas adecuadas pasan por aumentar las peatonalizaciones de los espacios públicos, incrementar la inversión en los distritos para la reconfiguración urbana, el recrecimiento de aceras, la extensión y mejora de espacios de esparcimiento, áreas libres y zonas verdes. Junto a la priorización de una planificación urbana enfocada a la denominada ‘Ciudad de los 15 minutos y un kilómetro’, en la que los equipamientos públicos y servicios básicos puedan emplazarse a una distancia de 15 minutos caminando o medidas como la implantación de indicadores denominados ‘MetroMinuto’, que permiten identificar de forma visual la información relativa a las distancias y tiempos a pie entre un punto y los principales servicios de barrio.*

*Otro apartado a tener en cuenta es una oportuna gestión de la ocupación lucrativa de la vía pública, para que no se ejecute a costa de espacio que debe asegurarse para el*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	52/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





*desplazamiento adecuado de los peatones. En este sentido, cabe tomar en consideración modelos como el de New York, ciudad turística de referencia, que plantea ampliar las terrazas de los establecimientos a costa del tráfico, de ocupar la calzada, y no las aceras.*

**Movilidad Ciclista**

*La bicicleta favorece el distanciamiento interpersonal de seguridad y permite desplazarse de manera muy eficiente. En el actual marco tiene mucho sentido el despliegue de planes temporales para ampliar aceras y vías ciclistas, siempre que se garantice la seguridad de los usuarios. Pero estas ordenaciones provisionales únicamente cobran sentido si van aparejadas de la planificación y ejecución posterior de planes permanentes. En esta línea, el Ministerio de Transición Ecológica del Gobierno de España ha recomendado a las ciudades que construyan carriles bici y amplíen sus aceras. En cualquier caso, estas vías tienen que ser útiles, seguras y cómodas para los desplazamientos cotidianos. No es válida la mera integración de las bicicletas y patinetes en el tráfico como ha planteado el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, en una estrategia errática que ha motivado la convocatoria de acciones de protesta por parte de colectivos en defensa de la movilidad sostenible y que en redes sociales se está denominando con la etiqueta #TimoCarril30.*

*Es el momento de retomar planificaciones ciclistas paralizadas, como rescatar el Plan Andaluz de la Bicicleta, mediante el desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, que preveía la construcción de una red de 69 kilómetros de vías ciclistas, conectando distintos puntos estratégicos de la ciudad, de los que aún faltan por construir 60. La Junta tenía que ejecutar 50 kilómetros y el Ayuntamiento 19, pero el gobierno autonómico no ha construido todavía ni un solo kilómetro y el ayuntamiento poco más de la mitad.*

*La realidad es que, según un estudio en materia de calidad de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), la red de carriles bici de Málaga es de las peores de Andalucía y España, y los carriles de nuestra ciudad están desconectados e invaden aceras, quitando espacio al peatón en un momento en el que es prioritario habilitar más zonas para los viandantes, son estrechos, peligrosos y están mal conservados. Una evidencia más de que nuestra ciudad se halla muy atrasada respecto a otras grandes capitales en cuanto a movilidad sostenible se refiere.*

*Otra medida efectiva sería la extensión del servicio municipal de bicicletas de alquiler a todos los barrios de la ciudad y la incorporación en la red de bicicletas eléctricas de pedalada asistida. En la actualidad Málaga cuenta desde hace ocho años con 400 bicicletas, la mayoría de ellas en un pésimo estado de conservación, repartidas en 24 estaciones, un balance insuficiente para poder dar una respuesta adecuada a la demanda existente, así como para lograr el objetivo estratégico de transformar la movilidad en el municipio dando un mayor protagonismo de un medio de transporte no contaminante, seguro, eficaz para reducir atascos e idóneo para prevenir los contagios ante amenazas sanitarias como la que sufrimos.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





*Es urgente la ampliación de las estaciones y su extensión a puntos estratégicos para la movilidad del municipio en distritos que no cuentan con este servicio. Hace ocho años se decidió la ubicación de las estaciones tomando como criterio principal la existencia de itinerarios de carriles bici en el entorno de influencia, pero en estos momentos hace falta adoptar parámetros más generosos y con una mayor amplitud de miras, tiene que ser un servicio mucho más descentralizado, que se despliegue por todos los barrios.*

*Ya a principios del pasado mes de marzo desde Adelante propusimos la introducción de 150 bicicletas eléctricas y la creación de seis nuevas estaciones, ubicadas en Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis. En la actualidad esta propuesta requiere una ampliación considerable, para la que sería propicia la realización de un estudio contando con la participación de las Juntas de Distritos y los colectivos más vinculados en materia de movilidad, especialmente la asociación Ruedas Redondas.*

**Transporte público colectivo**

*El transporte público colectivo debe seguir siendo un aliado clave en la movilidad de la ciudad, por más que precise transformaciones. Hay que superar el miedo a los contagios y, para ello, se tendrán que adoptar medidas en relación al aforo y a la implementación de medidas de seguridad o mejoras aliadas a las nuevas tecnologías. Algunas de estas iniciativas pasarían por la flexibilización horaria para aplanar la hora punta, las desinfecciones diarias, el reparto de mascarillas, las limitaciones de aforo, el refuerzo de las frecuencias, la integración de un mayor número de vehículos de menor número de pasajeros, la contratación de más conductores, campañas informativas en relación a las normas de uso y el fomento a la vuelta al transporte público, la mejora y aumento de los carriles reservados, la apuesta por una tarjeta única para uso de EMT, el Metro y el Cercanías y aumentar las bonificaciones en las tarifas atendiendo a criterios sociales.*

*Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno los siguientes*

**ACUERDOS:**

*1º.- Instar al equipo de gobierno a iniciar un plan de inversiones prioritarias relativas al impulso de la movilidad sostenible para que sean incluidas en la reprogramación necesaria del presupuesto 2020 y en los ejercicios venideros, orientadas a la construcción de carriles bici, el aumento de las peatonalizaciones, la ampliación de acerados, el refuerzo y readecuación del servicio público de la EMT, la consolidación de nuevos carriles reservados bus-taxi, la creación de una red aparcamientos disuasorios en el eje este-oeste-norte, conectadas de forma eficiente con el sistema de transporte público y la movilidad ciclista, así como cualesquiera otras medidas que se consideren inaplazables para una transformación hacia la movilidad urbana sostenible.*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	54/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





2º.- Instar al equipo de gobierno a crear un espacio de trabajo participativo, con presencia de colectivos vecinales, asociaciones del ámbito de la movilidad, colectivos comerciales, sindicales, taxistas, transportistas, expertos en movilidad y todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento para debatir propuestas, decidir acciones y realizar el seguimiento en la ejecución de las actuaciones en favor de la movilidad sostenible en Málaga.

3º.- Instar al equipo de gobierno a la ejecución de todos los carriles bici comprometidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta y a que exija a la Junta de Andalucía que consolide los 50 kilómetros comprometidos en el convenio firmado entre ambas instituciones.

4º.- Instar al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas para expandir el servicio a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio, comenzando por: Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis.

5º.- Instar al equipo de gobierno a que implante de forma gradual bicicletas de pedalada asistida en el servicio público de alquiler de bicicletas de la ciudad, de forma que, al menos, el 20% del total de los vehículos de la red cuenten con impulso eléctrico.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Proponente de la iniciativa modificó la redacción del acuerdo segundo, que queda como sigue: “Que el Consejo Sectorial de la Movilidad y su Mesa de Trabajo se reúnan con una periodicidad mínima de tres meses”.

Por otra parte, el Sr. del Río Escobar solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto a los acuerdos primero, segundo y tercero -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los acuerdos cuarto y quinto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

**1º.- Instar al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas para expandir el servicio a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio, comenzando por: Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis.**

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	55/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





**2º- Instar al equipo de gobierno a que implante de forma gradual bicicletas de pedalada asistida en el servicio público de alquiler de bicicletas de la ciudad, de forma que, al menos, el 20% del total de los vehículos de la red cuenten con impulso eléctrico.”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=3889.0&endsAt=5666.0>

**PUNTO Nº17.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A”PLAN ESPECIAL DE LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE.”**

“Punto nº 17- Se dio cuenta de Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Quero Mesa, presentada el 9 de junio de 2020, relativa a “Plan especial de la movilidad segura y sostenible”, que esencialmente es como sigue:

“La aprobación del estado de alarma y confinamiento el 14 de marzo, ha tenido consecuencias en la reducción significativa de la movilidad y el día a día de la ciudadanía.

La contaminación ha sufrido un descenso notable por la reducción del tráfico urbano y la hibernación industrial. El informe realizado por ecologistas en acción, “efectos de la crisis de la covid19 sobre la calidad del aire” realizado en 24 ciudades españolas, marca una caída en la contaminación del 61%, los niveles de dióxido de nitrógeno (NO2) en Málaga, se situaron en el 53%, una reducción significativa respecto al año anterior en las mismas fechas.

En definitiva, los datos en la reducción de contaminación, es la única buena noticia que la ciudadanía malagueña ha tenido. La dificultad de los ciudadanos para poder disfrutar de la Málaga peatonal, en los barrios con una densidad de población alta y renta per cápita media-baja ha sido muy alta. Esto también correlaciona con las zonas verdes, donde Málaga es de las ciudades que menos metros cuadrados tiene por habitante de toda la provincia.

La ciudadanía malagueña tiene que hacer un gran esfuerzo para adaptarse a la nueva realidad, salimos a la calle y nos damos cuenta que la ciudad no está pensada para las personas, las aceras no nos permiten adoptar la distancia social. El deterioro y abandono de los barrios, junto la falta de zonas verdes, perjudican a los colectivos más vulnerables para realizar sus actividades diarias en las mejores condiciones y favorezcan su desarrollo personal.

Tenemos una oportunidad única para repensar la ciudad, ahora que podemos disfrutar de una ciudad menos contaminada, salimos a la calle y tenemos que esquivar a personas por la estrechez de aceras y zonas comunes urbanas, no podemos permitir que los coches estén ocupando los espacios donde los más pequeños deberían de estar jugando.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/64
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		





La apuesta por el transporte sostenible tiene que ser una realidad y desde las instituciones tenemos la obligación de fomentarlo, hay que adoptar medidas urgentes para adaptar la ciudad a las personas. Las infraestructuras provisionales para la movilidad de medios alternativos y sostenibles, no pueden ir en detrimento de la seguridad. Ciudades europeas ya están implantando infraestructuras seguras adaptas a las personas.



El uso de medios de transporte de dos ruedas y peatones compartiendo plataformas con vehículos motorizados, aumenta de forma exponencial el peligro para los colectivos más vulnerables, estamos obligados a la protección de los peatones, ciclistas y personas con movilidad reducida con especial atención a los niños y ancianos.

La motocicleta y los ciclomotores es elegido mayoritariamente cuando el uso de la bicicleta o ir andando no es viable. El clima, turismo y la facilidad de reducir la distancia entre trayectos del 50%-70% sitúan a Málaga, en una de las ciudades españolas con más motocicletas y ciclomotores. En el año 2019 se registró el número más bajo de muertes en carretera, sin embargo, la única cifra en la que aumentó los fallecidos fue en el grupo de usuarios vulnerables (peatones, ciclomotoristas, motoristas y ciclistas). En el caso de las muertes en motocicleta se alcanzó las 264 muertos, las más alta desde el 2009. Podemos comprobar que la accidentabilidad de los vehículos de dos ruedas, producen graves consecuencias, nuestros esfuerzos tienen que ir en la línea de reducir el número y gravedad de los accidentes en los vehículos a motor de dos ruedas.

Desde el grupo municipal socialista, queremos una ciudad pensada para las personas, caminable, una ciudad, a la vanguardia de la seguridad vial, en la que los colectivos más vulnerables, sea prioritario su protección, el transporte sostenible tiene que ser, la primera opción en detrimento de otros medios de transporte más contaminantes.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		<b>Página</b>	



Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita en esta comisión plenaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1. Instar al Área de Movilidad a comenzar los trabajos para ir creando 'Málaga Central', tal y como obliga exigirá la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.
2. Instar al Área de Movilidad a que de forma urgente realice las adecuaciones provisionales para la ciclabilidad de vías segregadas de vehículos motorizados.
3. Instar al Área de Movilidad a coordinar e implantar con carácter urgente y obligatorio "Planes de Seguridad vial laboral" en el Ayuntamiento de Málaga, organismos, empresas públicas, fundaciones y entidades colaboradoras.
4. Instar al Área de Movilidad a la implantación de zonas de estacionamiento para bicicletas y recarga de VMP, en zonas, empresas públicas, organismos y entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Málaga.
5. Instar al Área de Movilidad a promover el uso del airbag entre los motoristas, en colaboración con los agentes sociales, con el objeto de reducir la gravedad y consecuencias de los accidentes para los motoristas, además, de implantar el airbag entre los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga y policía local."

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. del Río Escobar solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto a los acuerdos segundo, tercero y quinto -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los acuerdo primero y cuarto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

**1º.- Instar al Área de Movilidad a comenzar los trabajos para ir creando 'Málaga Central', tal y como obliga exigirá la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.**

**2º.- Instar al Área de Movilidad a la implantación de zonas de estacionamiento para bicicletas y recarga de VMP, en zonas, empresas públicas, organismos y entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Málaga."**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Página	58/64	



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=5666.0&endsAt=6671.0>

**IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.**

**PUNTO Nº U1.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, D. AVELINO BARRIONUEVO GENER, DE FELICITACIÓN AL OFICIAL D. RAFAEL CARBONERO TORRES Y A LOS POLICÍAS DÑA. FRANCISCA ÁNGELES PÉREZ DEL RÍO, D. JOSÉ LUIS CARRASCO GUTIÉRREZ Y D. FÉLIX PÉREZ GUTIÉRREZ POR EL ESFUERZO, ENTREGA Y EXCEPCIONAL GENEROSIDAD QUE HAN DEMOSTRADO EN LA RECOGIDA, CONFECCIÓN, ELABORACIÓN Y REPARTO DE MATERIAL, TANTO SANITARIO COMO DE PRIMERA NECESIDAD CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

A continuación **el Sr. Presidente** dijo: "Hay un punto en trámite de urgencia que viene del Área de Seguridad en el que habría, en cualquier caso, que votar la procedencia de esta urgencia, entiendo, y luego conocerlo".

A la vista de cuanto antecede, **la Comisión**, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), **declaró la urgencia del asunto** que seguidamente se transcribe:

“Punto nº U1.- **Se dio cuenta de Moción del Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, presentada el 11 de junio de 2020**, que esencialmente es como sigue:

*“Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y declarándose el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, se quiere felicitar al Oficial D. Rafael Carbonero Torres (C.p.595) y a los Policías Dña. Francisca Ángeles Pérez del Río (C.P. 529), D. José Luis Carrasco Gutiérrez (C.P. 840), D. Félix Pérez Gutiérrez, por el esfuerzo, entrega y excepcional generosidad que han demostrado, en la recogida, confección, elaboración y reparto de material, tanto sanitario como de primera necesidad. Todo ello, realizado en su tiempo libre y sin dejar de atender en ningún momento sus funciones profesionales.*

*Que dicha colaboración ha comportado un arduo trabajo, con la complejidad de los primeros días de confinamiento por el estado de alarma, a modo de resumen se puede indicar el acopio de material (mascaras de snorkel) que se realizó en algunas de las Jefaturas de Policía Local, con el fin de adaptarlas para uso sanitario, y de forma urgente, la compra de material necesario para la confección de batas y Epi, que posteriormente se distribuyeron entre los sanitarios de los hospitales de la provincia, los cuales se estaban encontrando desabastecidos, igualmente, se procedió a realizar una compra de productos de primera necesidad y su posterior reparto.*

*Mencionar la estimada e importante colaboración, en la fabricación de soportes de tipo visera para protección del rostro, sujeta mascarillas y abre puertas, material necesario para evitar contagios, dicha fabricación se ha realizado mediante la impresión 3D con medios y equipos propios, al igual que el material. Se han sincronizando esfuerzos,*

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57
Observaciones		Página	59/64
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNntwOjh3eUhdTEQ==</a>		





ordenando la recogida de material, producción y la entrega de los productos allí donde han sido necesarios, centrando su reparto en residencias de mayores de la capital.

Se quiere hacer extensible dicho reconocimiento a todos aquellos policías, bomberos y voluntarios de Protección Civil, así como, a la asociación de bomberos de Málaga – El Escalin- que de forma anónima y desinteresada, han venido desarrollando funciones por encima del cumplimiento de su deber y en muchas ocasiones en detrimento de su propio bienestar, ofreciendo un ejemplo de colaboración y entrega por los demás en estos momentos de dificultad

Considerando que estas meritorias actuaciones en su conjunto, contribuyen muy positivamente a incrementar el prestigio de la Policía Local y resto de Servicios del Área de Seguridad, por todo ello en nombre del Sr Concejal Delegado del Área de Seguridad, reciban mi más sincero agradecimiento y felicitación.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del mismo el Sr. Trujillo Calderón formuló una enmienda al acuerdo propuesto, consistente en hacer extensible también el reconocimiento a la UME -Unidad Militar de Emergencia-; cuestión que fue aceptada por el proponente de la iniciativa.

Sometida a votación la Moción trascrita, con la enmienda anteriormente recogida, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la Moción con la enmienda correspondiente”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=6673.0&endsAt=7120.0>

**V.- RUEGOS.**

**PUNTO Nº 21.-RUEGOS.**

“Punto nº 21.- **Ruegos.**

Abierto este capítulo, se formuló el siguiente:

**R.1.-** El Sr. Trujillo Calderón, presentó por escrito el 12 de junio de 2020 el siguiente ruego:

“Ruego que presenta Salvador Trujillo Calderón, en nombre del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativo a la paralización de las obras que se realizan en la finca el Cuartón PA-CH-3. (97).**

Código Seguro De Verificación	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
Url De Verificación	Página		60/64	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



*Existe mucha preocupación en los vecinos de Churriana con la paralización y abandono de la obra que comenzó en su momento en el Cuartón PA-CH-3 (97). La herida abierta en pleno corazón de Churriana puede quedar como perenne en la faz del núcleo neurológico de la barriada. El futuro de la entrada y salida de Churriana queda supeditada al desarrollo y las obras de la finca el CUARTON.*

*Observamos que existen ya unos problemas de seguridad debido a la desaparición de vallas de limitación del tajo de la obra y que impide la caída al vacío de vehículos estacionados. El futuro de la economía y la movilidad del Distrito pasan porque de una vez por todas la Gerencia de Urbanismo, la Junta de Andalucía y la empresa promotora Iberdrola lleguen a un acuerdo que agilicen los trámites comenzados y consensuados por las tres partes.*

*Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista conminamos y ROGAMOS a las tres partes y a la Junta de Distrito a que una vez por todas se pongan en marcha las obras ya que en los momentos actuales la promotora podría olvidarse del proyecto y realizar las inversiones en cualquier otro lugar de Andalucía.”*

En la sesión, tras la lectura del ruego por la Secretaria de la Comisión, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Presidente:

“Rogado está ¿Quiere usted explicarlo o quería participar en este ruego Sr. Trujillo? Por si quiere explicarlo”.

El Sr. Trujillo Calderón:

“¿Es tan amable Presidente”.

El Sr. Presidente:

“Sí. Sea breve”.

El Sr. Trujillo Calderón:

“Nos hemos personado allí a la petición de determinados vecinos, algunos vecinos, y hemos visto como las medidas, determinadas medidas de seguridad, vallas en este caso, ya se han caído y demás, porque la obra del Cuartón lleva ya cerca de un año paralizada y hay verdaderos problemas de seguridad ya. Y es más, efectivamente hemos traído anteriormente al Consejo Rector de Urbanismo, estuvimos hablando de esta obra, y creemos que, de una vez por todas, habrá que intentar por todas las partes, tanto por la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



promotora, por la Junta y por Urbanismo, creemos que, lo más pronto posible, deberían de llegar a un acuerdo para poder realizar las obras. Sabemos que hay algunos problemas pero lo que nosotros queremos hacer es incidir en que haya una reunión próxima, que creemos que puede efectuarse, y que haya una mayor decisión a la hora de la solución de los problemas que puedan acarrear esta obra. ¿Vale? Solamente Sr. Presidente”.

El Sr. Presidente:

“Muy bien, En este tema yo quiero compartir, aprovechando el ruego, quiero compartir con todos que, en estos días atrás, el Concejal de Distrito de Churriana pues ha tenido intensas reuniones e intensas conversaciones sobre este tema y, si no me equivoco, y el Sr. del Río puede confirmarlo conmigo, si no me equivoco, la Junta va a emitir mañana ya, porque ya estaba previsto, la Resolución para que se reactiven las obras de la parte que no tiene afección arqueológica. Por lo cual, enhorabuena al Sr. del Río porque las labores del Distrito han surtido sus efectos. Y que, por lo que yo tengo entendido, falta que llegue la Resolución. Evidentemente hasta que no llegue no le puedo dar traslado. Pero sí se comunicó el viernes, o al menos a nosotros se nos comunicó el viernes, por lo cual entiendo que está solucionado este aspecto, con lo cual bienvenido para todos.

Sr. del Río ¿Quería usted?”

El Sr. del Río Escobar:

“Sí. Por favor, si es tan amable, Sr. Presidente”.

El Sr. Presidente:

“Antes quedó también pendiente y le dijimos que en ruegos podría intervenir para no... Por lo cual tiene usted la palabra”

El Sr. del Río Escobar:

“Bien. Con respecto a este tema que acaba de preguntar el Sr. Trujillo, le digo lo siguiente. Efectivamente como bien dice el Presidente, hemos mantenido intensas reuniones alternativamente entre la Gerencia de Urbanismo y la Junta de Andalucía. Acabo de hablar hace breves instantes con la Delegada de la Junta, la cual ratifica totalmente lo que usted acaba de decir, Sr. López. Efectivamente, mañana la Junta firmará el Decreto que permite la puesta en marcha de las obras de la parte no afectada por el tema de los sondeos que estuvieron haciendo en esa zona. Quiere decir, que las reuniones van a dar sus frutos y se va a poder comenzar la obra y se van a poder tomar todas medidas de seguridad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			



que la obra conlleva, por lo tanto, es una satisfacción para nosotros desde la Junta de Distrito y, por supuesto, para Churriana.

Y por otra parte, bueno, ya no está el Sr Araujo y, por lo tanto, no ha lugar al comentario que yo iba a hacer...”

El Sr. Presidente:

“Está, está. Yo lo veo. Vamos, lo veo hasta de buena planta”.

El Sr. del Río Escobar:

“Pues yo no lo veía.

Decirle solamente al Sr. Araujo que, en alguna ocasión, tanto en este caso de la Sra. Losada, como en mi anterior etapa como Concejal de Deportes, hemos estado en el Palco del Málaga, por el tema de comentar.., de la Rosaleda, y cuando vamos allí al Palco hemos ido en representación de la ciudad, lo mismo que van o iban los miembros del Partido Socialista cuando eran los titulares de la Junta de Andalucía, en el sentido de ser titularidad del campo de la Junta de Andalucía, Diputación y Ayuntamiento. Por lo tanto, el que va allí en un momento determinado va en representación de la ciudad, representando a la ciudad. Y también quiero decir que, los miembros de la Corporación del Partido Socialista, cuando han querido ir al campo de fútbol invitados por el Málaga, han ido también al Palco. O sea, que no nos pongamos tanta parece asepsia a decir que hemos estado donde se nos han invitado y representamos a la ciudad en ese momento.”

El Sr. Presidente:

“Muy bien, Un segundito, un segundito, un segundito. Sí, sí. Un segundito. Una vez finalizada parecía la Comisión, hemos vuelto a abrirla. No hay ningún problema. Por esa alusión yo entiendo que el Sr. Araujo tiene toda la oportunidad de tomar su tiempo. Y con esto finalizaríamos. Yo opino encarecidamente”.

El Sr. Trujillo Calderón:

“Solamente decir si mi compañero me permite. Agradecerle al Distrito, a D. José del Río, las gestiones realizadas y que lleguen a buen puerto. Y, a partir de ahora, mi compañero que lo apañe”.

El Sr. Ruiz Araujo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>		<b>Página</b>	



“No hay nada que apañar. Posiblemente se hayan malentendido mis palabras. Entiendo perfectamente que los representantes de la ciudadanía asistan al Palco e incluso a llevar también los colores del Club ahí. Yo con mi frase a lo que me refería es que soy malaguista, tengo mi abono, apoyo al club y mis sentimientos como malaguista también es importante. Para nada achaco que otros compañeros puedan asistir al Palco, por supuesto, de ninguna de las maneras. Lo entiendo perfectamente y es lógico que los representantes del Ayuntamiento también asistan allí. No tengo ningún problema con eso, Pepe”.

El Sr. Presidente:

“Muy bien, Pepe ¿si tú lo ves necesario? ¿No?”

El Sr. del Río Escobar:

“No, no. Lo doy por aclarado el tema”.

El Sr. Presidente:

“Lo agradezco a todos, lo agradezco a todos”.

La Comisión, quedó enterada del anterior ruego.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa21001729ccfdeaa0483?startAt=7120.0&endsAt=7560.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y once minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.

**Vº Bº**

**EI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**Raúl López Maldonado**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	16/09/2020 14:47:48	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	16/09/2020 13:51:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EvqFAWNNtwOjh3eUhdTEQ==</a>			